

 	ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA, DE DESARROLLO Y MEJORA DE LA GESTIÓN PÚBLICA CÉDULA DE RESULTADOS DEFINITIVOS	Hojas: No. 1 de 8 Número de Auditoría: 13/2022 Resultado Definitivo: 01 Universo: 0.00 Muestra: 0.00 Monto por aclarar: 0.00
---	---	---

Ente. Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales	Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales	Clave: 16000
Unidad Fiscalizada: Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes.	Clave de programa y descripción de la Auditoría: 800 Al Desempeño	

RESULTADOS DEFINITIVOS	RECOMENDACIONES
-------------------------------	------------------------

HALLAZGO DETERMINADO DE LA REVISIÓN DE LA MATRIZ DE INDICADORES PARA RESULTADOS (MIR) DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO G003 REGULACIÓN AMBIENTAL.

Vertiente: Eficacia

DEBER SER.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
El Artículo 134, establece que, los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Los resultados del ejercicio de dichos recursos serán evaluados por las instancias técnicas que establezcan, respectivamente, la Federación y las entidades federativas, con el objeto de propiciar que los recursos económicos se asignen en los respectivos presupuestos en los términos del párrafo precedente.

Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
Artículo 31, señala que, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público corresponde el despacho de los siguientes asuntos, coordinar la evaluación que permita conocer los resultados de la aplicación de los recursos públicos federales, así como concertar con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal la validación de los indicadores estratégicos, en los términos de las disposiciones aplicables; vigilar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de las disposiciones en materia de planeación nacional, así como de programación, presupuestación, contabilidad y evaluación.

Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. establece lo siguiente:
Los Artículos 2 y III, señalan que el Sistema de Evaluación del Desempeño es el conjunto de elementos metodológicos que permiten realizar una valoración objetiva del desempeño de los programas, bajo los principios de verificación del grado de cumplimiento de metas y objetivos, con base en indicadores que permitan conocer el impacto social de los programas y de los proyectos; y a través de dicho Sistema de Evaluación del Desempeño, se verificarán los resultados de ejecución de los programas y presupuestos de las dependencias y entidades, para identificar la eficiencia, economía, eficacia, y la calidad en la Administración Pública Federal y el impacto social del ejercicio del gasto público, así como aplicar las medidas conducentes.

El artículo 24, señala que la programación y presupuestación del gasto público comprende las actividades que deberán realizar las dependencias para dar cumplimiento a los objetivos, políticas, estrategias, prioridades y metas con base en

PREVENTIVA.

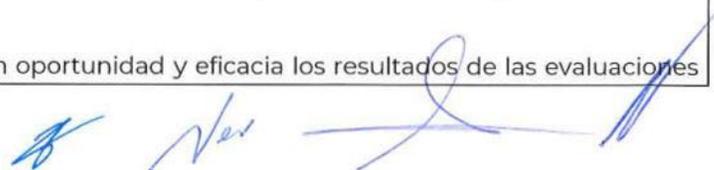
El Director General de Industria, Energías Limpias y Gestión de la Calidad del Aire, con el apoyo de las personas Servidoras Públicas, adscritas a esa Dirección General, se recomienda que se establezca lo siguiente:

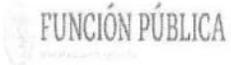
- 1.- Evaluar y documentar la pertinencia y oportunidad, en apego a sus atribuciones, de realizar para el ejercicio 2023, en los Indicadores establecidos para el Programa Presupuestario G003 "Regulación Ambiental", los 2 Aspectos Susceptibles de Mejora que se determinaron en la Evaluación de Consistencia y Resultados concluido en el año 2017 y comprometidas para el año 2019 y que a diciembre de 2022, no se había concluido.
- 2.- Informar y documentar si para el ejercicio 2023, en los Indicadores establecidos para el Programa Presupuestario G003 *Regulación Ambiental*, se han valorado y atendido los resultados que se emitieron en el "Reporte de Análisis y Recomendaciones de la MIR 2021"
- 3.- Informar y documentar si para el ejercicio 2023, se mantiene la alineación con el Programa Sectorial de la SEMARNAT, Objetivo Prioritario 1, "promover la conservación, protección y aprovechamiento sustentable de los ecosistemas y su biodiversidad con enfoque territorial y de derechos humanos, considerando las regiones bioculturales, a fin de mantener ecosistemas funcionales que son la base del bienestar de la población."; En caso de ser afirmativo, documentar la justificación de su permanencia, caso contrario, informar a que objeto prioritario se alinearon.

AL DESEMPEÑO.

El Director General de Industria, Energías Limpias y Gestión de la Calidad del Aire, con el apoyo de las personas Servidoras Públicas, adscritas a esa Dirección General, se recomienda que se establezca y documente lo siguiente:

- Atender con oportunidad y eficacia los resultados de las evaluaciones



 	ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA, DE DESARROLLO Y MEJORA DE LA GESTIÓN PÚBLICA CÉDULA DE RESULTADOS DEFINITIVOS	<table border="0"> <tr> <td>Hojas:</td> <td>No. 2 de 8</td> </tr> <tr> <td>Número de Auditoría:</td> <td>13/2022</td> </tr> <tr> <td>Resultado Definitivo:</td> <td>01</td> </tr> <tr> <td>Universo:</td> <td>0.00</td> </tr> <tr> <td>Muestra:</td> <td>0.00</td> </tr> <tr> <td>Monto por aclarar:</td> <td>0.00</td> </tr> </table>	Hojas:	No. 2 de 8	Número de Auditoría:	13/2022	Resultado Definitivo:	01	Universo:	0.00	Muestra:	0.00	Monto por aclarar:	0.00
Hojas:	No. 2 de 8													
Número de Auditoría:	13/2022													
Resultado Definitivo:	01													
Universo:	0.00													
Muestra:	0.00													
Monto por aclarar:	0.00													

Ente. Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales	Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales	Clave: 16000
Unidad Fiscalizada: Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes.	Clave de programa y descripción de la Auditoría: 800 Al Desempeño	

RESULTADOS DEFINITIVOS	RECOMENDACIONES
-------------------------------	------------------------

indicadores de desempeño contenidos en los programas; **su artículo 25** señala que la programación y presupuestación anual del gasto público, se realizará con apoyo en los anteproyectos que elaboren las dependencias y entidades para cada ejercicio fiscal, y con base en, la evaluación de los avances logrados en el cumplimiento de los objetivos y metas del Plan Nacional de Desarrollo y los programas sectoriales con base en el Sistema de Evaluación del Desempeño, las metas y avances físicos y financieros del ejercicio fiscal anterior y los pretendidos para el ejercicio siguiente;

El Artículo 110.- señala que la evaluación del desempeño se realizará a través de la verificación del grado de cumplimiento de objetivos y metas, con base en indicadores estratégicos y de gestión que permitan conocer los resultados de la aplicación de los recursos públicos federales; los resultados a los que se refiere este artículo deberán ser considerados para efectos de la programación, presupuestación y ejercicio de los recursos.

Ley de Planeación.
El Artículo 9 establece que, el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, dará seguimiento a los avances de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en el logro de los objetivos y metas del Plan y sus programas, con base en el Sistema de Evaluación del Desempeño previsto por la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Ley General de Desarrollo Social.
El Artículo 72, señala que, la evaluación de la Política de Desarrollo Social estará a cargo del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, que podrá realizarla por sí mismo o a través de uno o varios organismos independientes del ejecutor del programa, y tiene por objeto, revisar periódicamente el cumplimiento del objetivo social de los programas, metas y acciones de la Política de Desarrollo Social, para corregirlos, modificarlos, adicionarlos, reorientarlos o suspenderlos total o parcialmente

Dentro de las atribuciones determinadas en el **Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, (SEMARNAT),** D.O.F. 26/11/2012, la Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencias de Contaminantes (DGGCARETC), tiene las siguientes:

EL ARTÍCULO 18. establece que a cargo de cada una de las direcciones generales habrá un director general, quien asumirá su dirección técnica y administrativa y será el responsable ante las autoridades superiores de su correcto funcionamiento. Los directores generales serán auxiliados por los directores generales adjuntos, directores, subdirectores, jefes de departamento y demás servidores públicos que requieran las necesidades del servicio.

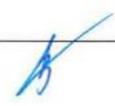
EL ARTÍCULO 19, señala que los directores generales tendrán las facultades genéricas para Programar, organizar, dirigir y evaluar el desarrollo de los programas y el

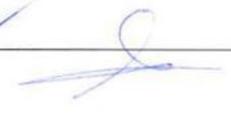
externas que llegasen a realizar a los Indicadores establecidos para el ejercicio 2023, con el fin de implementar en caso de requerirse, los Aspectos Susceptibles de Mejora y asegurar que se estructuraron con los elementos mínimos necesarios para contar con el diseño de un programa presupuestario adecuado para el logro de sus objetivos y metas.

- Asegurar mediante una supervisión eficiente y efectiva que la matriz de Indicadores para Resultados del Pp G003 "Regulación Ambiental", se realizó con estricto apego a la metodología que establece el "Marco Lógico de la Guía para el diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados", debiendo considerar las mejoras de la MIR, la adecuación de los ejes temáticos Lógica Vertical y Horizontal, en especial de los niveles de Actividad, Propósito y Fin, para lograr una valoración clara y objetiva del desempeño del Pp, con la finalidad de hacer una MIR, congruente que logre el estatus de "Factible", y así evitar la reincidencia continua que presenta esta temática, observada por diversos entes evaluadores y fiscalizadores; dejando evidencia documental clara y concisa de las acciones correspondientes.

Derivado de lo anterior, es importante mantener una capacitación integral y continua, así como apoyo y acompañamiento, que brindan las diferentes instancias evaluadoras, para las personas servidoras públicas relacionadas con atender las funciones y actividades del Pp, con la finalidad de asegurar la mejora continua requerida, para el buen ejercicio de los recursos públicos.

La presente Cédula de Resultados Definitivos es firmada por las personas servidoras públicas responsables de atender las recomendaciones propuestas, debiendo de remitir a este Órgano Interno de Control, el soporte documental que acredite las acciones realizadas en la forma y plazos que en la misma se establecen.



 	ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA, DE DESARROLLO Y MEJORA DE LA GESTIÓN PÚBLICA CÉDULA DE RESULTADOS DEFINITIVOS	Hojas: No. 3 de 8 Número de Auditoría: 13/2022 Resultado Definitivo: 01 Universo: 0.00 Muestra: 0.00 Monto por aclarar: 0.00
---	---	---

Ente. Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales	Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales	Clave: 16000
Unidad Fiscalizada: Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes.	Clave de programa y descripción de la Auditoría: 800 Al Desempeño	

RESULTADOS DEFINITIVOS	RECOMENDACIONES
-------------------------------	------------------------

desempeño de las atribuciones encomendadas a la unidad administrativa a su cargo; acordar con su superior jerárquico inmediato la resolución de los asuntos relevantes cuya tramitación se encuentre dentro del ámbito de su competencia y mantenerlo informado con relación a los actos de autoridad que emita, entre otras.

Reglamento Interior de la SEMARNAT, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022.

Artículo 3. Al frente de la Secretaría está una persona Titular de la misma, quien para el desahogo de los asuntos de su competencia, se auxiliará de:

A.- Unidades Administrativas.

...

II.- Subsecretaría de Regulación Ambiental, a la que están adscritas:

a) Dirección General de Industria, Energías Limpias y Gestión de la Calidad del Aire;

Artículo 8. A cargo de cada una de las direcciones generales habrá una persona Titular.

Las personas titulares de las direcciones generales podrán auxiliarse, para el ejercicio de sus facultades, por las personas titulares de las coordinaciones, direcciones, subdirecciones, jefaturas de departamento y demás personas servidoras públicas que requieran las necesidades del servicio, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 9. Las direcciones generales tienen las atribuciones genéricas siguientes:

X.- Formular, conforme a los lineamientos establecidos por la Unidad de Administración y Finanzas, los proyectos de sus manuales de organización, de procedimientos y de servicios al público;

CUARTO Transitorio. Los manuales de Organización General, de organización específicos, de procedimientos y de servicios al público, deberán ser actualizados en un plazo no mayor a ciento ochenta días naturales, contado a partir de la publicación del presente Reglamento.

En los Lineamientos generales para la evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal, numeral NOVENO, establece que las Dependencias y entidades deberán elaborar la matriz de indicadores de cada programa federal, con base en la metodología de marco lógico que determinen el Consejo en el ámbito de sus competencias, la Secretaría y la Función Pública, a través de los Lineamientos específicos que emitan conjuntamente en el marco del proceso presupuestario, el programa de mejoramiento de la gestión y el Sistema de Evaluación del Desempeño.

La Guía para la elaboración de la Matriz de Indicadores (MIR), emitidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, señala que los indicadores de desempeño son la expresión cuantitativa construidas a partir de variables cuantitativas y cualitativas, que proporciona un

Fecha de firma
16 de diciembre de 2022

Fecha compromiso de atención:
06 de marzo de 2023



 Lic. Adolfo Cimadevilla Cervera
 Director General de Industria, Energías Limpias y
 Gestión de la Calidad del Aire



 Ing. Verónica Estrada Ramírez
 Subdirectora de Inventarios de Emisiones y
 Enlace del Acto de Fiscalización





 	ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA, DE DESARROLLO Y MEJORA DE LA GESTIÓN PÚBLICA CÉDULA DE RESULTADOS DEFINITIVOS	Hojas: No. 4 de 8 Número de Auditoría: 13/2022 Resultado Definitivo: 01 Universo: 0.00 Muestra: 0.00 Monto por aclarar: 0.00
---	---	---

Ente. Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales	Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales	Clave: 16000
Unidad Fiscalizada: Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes.	Clave de programa y descripción de la Auditoría: 800 Al Desempeño	

RESULTADOS DEFINITIVOS	RECOMENDACIONES
-------------------------------	------------------------

<p>medio sencillo y fiable para medir logros (cumplimiento de objetivos y metas establecidas), dichos indicadores pueden ser de tipo:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✦ ESTRATÉGICO que miden el grado de cumplimiento de los objetivos de las políticas públicas y de los programas presupuestarios, en el que se incluyen indicadores de nivel FIN (verifican los impactos sociales y económicos alcanzados para los cuales contribuye el programa), PROPÓSITO (verifican la cobertura y/o el cambio producido en la población debido al programa) y COMPONENTE (verifica la generación y/o entrega de servicios que impactan a la población). ✦ GESTIÓN que miden el avance y logro en procesos y actividades, es decir sobre la forma en que los bienes y/o servicios públicos son generados y entregados, en el que se incluyen indicadores de nivel ACTIVIDAD (verifican la gestión de los procesos) y COMPONENTE (verifican la generación y/o entrega de servicios para ser utilizados por otras instancias) <p>Los Mecanismos vigentes para el seguimiento a los Aspectos Susceptibles de Mejora, derivados de informes y evaluaciones a los programas presupuestarios de la Administración Pública Federal, en su Numeral 10, señalan que las unidades responsables, las unidades de evaluación y las de programación y presupuestos, así como cualquier otra unidad que sugiera la dependencia o entidad, deberá clasificar los aspectos seleccionados con el fin de darles seguimiento, de acuerdo con los siguientes criterios: el tipo de actores involucrados en su solución y su nivel de prioridad.</p> <p>SER.</p> <p>Del análisis a la información y documentación, proporcionada por la Dirección General de Industria, Energías Limpias y Gestión de la Calidad del Aire (DGIELGCA), anteriormente Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes, con el propósito de verificar el establecimiento de indicadores fundamentados y confiables que permitan medir la eficiencia, eficacia, economía y calidad, el cumplimiento de metas y objetivos, con base en indicadores que permiten conocer el impacto social, a través de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR), del Programa Presupuestario (Pp), G003 "Regulación Ambiental", correspondiente al ejercicio 2021, se constató lo siguiente:</p> <p>1.- Se identificó que el Pp G003, cuenta con una Evaluación de Consistencia y Resultados concluida en 2017; de la cual resultaron Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM), respecto a la atención de las recomendaciones derivadas de evaluaciones externas, de tres ASM, registrados en el "Documento de Trabajo",</p>	
---	--



 	ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA, DE DESARROLLO Y MEJORA DE LA GESTIÓN PÚBLICA CÉDULA DE RESULTADOS DEFINITIVOS	<table border="0"> <tr> <td>Hojas:</td> <td>No. 5 de 8</td> </tr> <tr> <td>Número de Auditoría:</td> <td>13/2022</td> </tr> <tr> <td>Resultado Definitivo:</td> <td>01</td> </tr> <tr> <td>Universo:</td> <td>0.00</td> </tr> <tr> <td>Muestra:</td> <td>0.00</td> </tr> <tr> <td>Monto por aclarar:</td> <td>0.00</td> </tr> </table>	Hojas:	No. 5 de 8	Número de Auditoría:	13/2022	Resultado Definitivo:	01	Universo:	0.00	Muestra:	0.00	Monto por aclarar:	0.00
Hojas:	No. 5 de 8													
Número de Auditoría:	13/2022													
Resultado Definitivo:	01													
Universo:	0.00													
Muestra:	0.00													
Monto por aclarar:	0.00													

Ente. Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales	Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales	Clave: 16000
Unidad Fiscalizada: Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes.	Clave de programa y descripción de la Auditoría: 800 Al Desempeño	

RESULTADOS DEFINITIVOS	RECOMENDACIONES
-------------------------------	------------------------

comprometidos para ser finalizados en 2019, uno fue atendido, de los dos restantes se conoció lo siguiente:

ASM: Elaboración de un diagnóstico integral del Pp G003 que, revise y, en su caso, replantee el problema o necesidad que busca atender, realicen un árbol de problemas y de objetivos consistente con la MIR, que se defina; verifique la adecuación y sustento técnico de los indicadores y sus metas; defina el sustento teórico y de causalidad a la definición de los indicadores y sus metas; defina, caracterice y cuantifique la población potencial y objetivo.

Al respecto, el Área Auditada, informó mediante formato oficial "Seguimiento a Aspectos susceptibles de Mejora Clasificados como Específicos, derivados de Informes y Evaluaciones Externas" al mes de septiembre de 2022, que su nivel de avance es del 6.5%; cabe destacar que la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental, responsable del Pp, observó que, el Diagnóstico se elaborará de manera interna, que cuentan con el borrador del documento en materia de calidad del aire y la fecha prevista de conclusión será en diciembre de 2022.

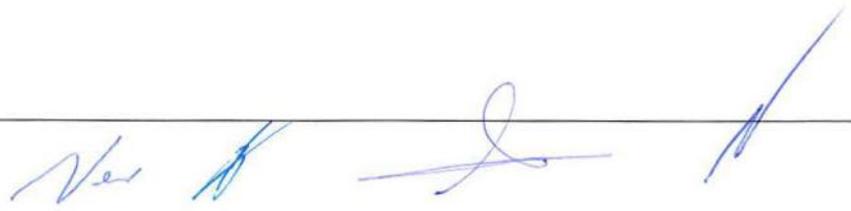
ASM: Elaboración de un estudio en el que se describan los resultados puntuales que ha tenido el Pp, con el propósito de establecer los logros específicos, así como las relaciones de causalidad entre medios y fines.

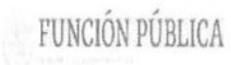
Al respecto, el Área Auditada, informó mediante formato oficial "Seguimiento a Aspectos susceptibles de Mejora Clasificados como Específicos, derivados de Informes y Evaluaciones Externas" al mes de septiembre de 2022, que su nivel de avance es del 2.5%; cabe destacar que la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental, responsable del Pp, manifestó que, "...el Diagnóstico se elaborará de manera interna, que cuentan con el borrador del documento en materia de calidad del aire y la fecha prevista de conclusión será en diciembre de 2022".

Sin embargo, se conoció que a la fecha de la revisión realizada por este Órgano Fiscalizador, el Área Auditada no tienen definida la Unidad Coordinadora del Pp G003 Regulación Ambiental. Lo anterior, debido a la reestructuración de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental, llevada a cabo por la emisión del Nuevo Reglamento de la SEMARNAT, publicado en el Diario Oficial de

f

Ver

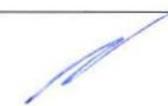
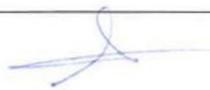


 	ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA, DE DESARROLLO Y MEJORA DE LA GESTIÓN PÚBLICA CÉDULA DE RESULTADOS DEFINITIVOS	<table border="0"> <tr> <td>Hojas:</td> <td>No. 6 de 8</td> </tr> <tr> <td>Número de Auditoría:</td> <td>13/2022</td> </tr> <tr> <td>Resultado Definitivo:</td> <td>01</td> </tr> <tr> <td>Universo:</td> <td>0.00</td> </tr> <tr> <td>Muestra:</td> <td>0.00</td> </tr> <tr> <td>Monto por aclarar:</td> <td>0.00</td> </tr> </table>	Hojas:	No. 6 de 8	Número de Auditoría:	13/2022	Resultado Definitivo:	01	Universo:	0.00	Muestra:	0.00	Monto por aclarar:	0.00
Hojas:	No. 6 de 8													
Número de Auditoría:	13/2022													
Resultado Definitivo:	01													
Universo:	0.00													
Muestra:	0.00													
Monto por aclarar:	0.00													

Ente. Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales	Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales	Clave: 16000
Unidad Fiscalizada: Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes.	Clave de programa y descripción de la Auditoría: 800 Al Desempeño	

RESULTADOS DEFINITIVOS	RECOMENDACIONES
-------------------------------	------------------------

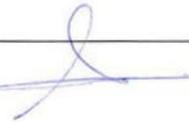
<p>la Federación el 27 de julio de 2022.</p> <p>2.- Del resultado de la evaluación llevada a cabo, por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), a la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR 2021), del Pp G003 "Regulación Ambiental", emitió el "Reporte de Análisis y Recomendaciones de la MIR 2021" del cual se conoció lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> a. De conformidad al Reporte, se advirtió una calificación global de 30%, y se valoró como "MIR No Factible". b. De la valoración de los cuatro Ejes Temáticos, dos de ellos se destacan por señalar lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> ❖ Lógica Vertical.- III. Propósito: <i>El objetivo del propósito debe expresar el resultado directo que se espera alcanzar en la población objetivo como consecuencia de la generación de los componentes; El supuesto no debe repetirse en otro objetivo de la MIR y debe estar expresado en forma positiva como si fuera un objetivo; No se logra identificar una relación de causa y efecto entre los objetivos de Propósito y Fin y a que el objetivo de Fin o de Propósito no están bien definidos. Se recomienda revisar que el objetivo de Propósito exprese el resultado directo a ser logrado en la población objetivo y que el objetivo de Fin exprese una contribución a un objetivo superior; La sintaxis del objetivo de Propósito debe contar con los siguientes tres elementos: Sujeto (población) + verbo en presente + complemento (resultado logrado). de lo antes expresado obtuvieron un Puntaje del 4.25% sobre el total de 30%.</i> ❖ Lógica Vertical .- IV. Componentes: <i>El 9.09% de los Componentes no expresan claramente los bienes o servicios que produce o entrega el programa para cumplir con su propósito . Revisar dichos objetivos de Componente; El 9.09 de los Componentes no cumplen con la siguientes sintaxis Vienes o servicios producidos o entregados + verbo en participio pasado; Se considera que el 100% de los Componentes no son necesarios para alcanzar el objetivo de Propósito. Se recomienda revisar los Componentes, a fin de identificar aquello que aporten al cumplimiento del Propósito; Se considera que el 100% de los Componentes no son necesarios para</i> 	
---	--


 	ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA, DE DESARROLLO Y MEJORA DE LA GESTIÓN PÚBLICA CÉDULA DE RESULTADOS DEFINITIVOS	<table border="0"> <tr> <td>Hojas:</td> <td style="text-align: right;">No. 7 de 8</td> </tr> <tr> <td>Número de Auditoría:</td> <td style="text-align: right;">13/2022</td> </tr> <tr> <td>Resultado Definitivo:</td> <td style="text-align: right;">01</td> </tr> <tr> <td>Universo:</td> <td style="text-align: right;">0.00</td> </tr> <tr> <td>Muestra:</td> <td style="text-align: right;">0.00</td> </tr> <tr> <td>Monto por aclarar:</td> <td style="text-align: right;">0.00</td> </tr> </table>	Hojas:	No. 7 de 8	Número de Auditoría:	13/2022	Resultado Definitivo:	01	Universo:	0.00	Muestra:	0.00	Monto por aclarar:	0.00
Hojas:	No. 7 de 8													
Número de Auditoría:	13/2022													
Resultado Definitivo:	01													
Universo:	0.00													
Muestra:	0.00													
Monto por aclarar:	0.00													

Ente. Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales	Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales	Clave: 16000
Unidad Fiscalizada: Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes.	Clave de programa y descripción de la Auditoría: 800 Al Desempeño	

RESULTADOS DEFINITIVOS	RECOMENDACIONES
-------------------------------	------------------------

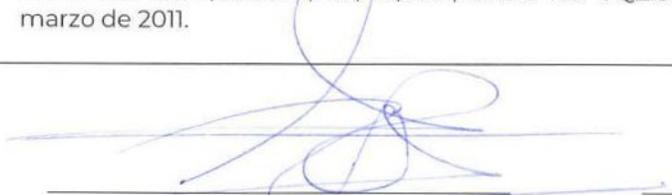
<p><i>alcanzar el objetivo de Propósito. Se recomienda revisar los Componentes, a fin de identificar aquello que aporten al cumplimiento del Propósito en la jerarquía de objetivos; El 100% de los Componentes y sus supuestos asociados no permiten el logro del objetivo de Propósito. Por lo que obtuvieron un Puntaje del 12.42% sobre el total de 30% .</i></p> <p>c. De la calificación de los Indicadores por Nivel: El Nivel FIN, obtuvo una valoración de 5 puntos, los Niveles propósito, y Componente una valoración de cero puntos, por lo que la calificación final fue del 2.3% sobre el total del 100%.</p> <p>d. No se define la población objetivo ni se identificar claramente cuál es el resultado o cambio esperado en dicha población, ya que al no definir de forma correcta estos elementos no es posible garantizar y verificar la Lógica Vertical y la Lógica Horizontal de la MIR.</p> <p>3.- De la verificación a la normatividad, en relación a la Alineación y contribución del Programa Presupuestario G003 "Regulación Ambiental", al Plan Nacional de Desarrollo 2020-2024, al Programa Sectorial y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), Agenda 2030 de la ONU, se apreció que la alineación con el Programa Sectorial de la SEMARNAT, del Objetivo Prioritario 1, el cual indica, "promover la conservación, protección y aprovechamiento sustentable de los ecosistemas y su biodiversidad con enfoque territorial y de derechos humanos, considerando las regiones bioculturales, a fin de mantener ecosistemas funcionales que son la base del bienestar de la población.", ya que existen otros objetivos prioritarios más acorde con el objetivo del Pp, G003 Regulación Ambiental; no se identifica plenamente con el Fin, Propósito, Componentes y principalmente con las Actividades del Pp en comento.</p> <p>CONCLUSIÓN.</p> <p>Las Áreas Responsables del Pp G003 Regulación Ambiental, no lograron cumplir en los tiempos establecidos, para la atención de las recomendaciones de mejora, de los informes y evaluaciones externas; la información presentada en la MIR, no es lo suficientemente consistentes para el grado de cumplimiento de los objetivos que la integran (Fin, propósito, componentes y actividades).</p>	    
---	---

 	ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA, DE DESARROLLO Y MEJORA DE LA GESTIÓN PÚBLICA CÉDULA DE RESULTADOS DEFINITIVOS	<table border="0"> <tr> <td>Hojas:</td> <td>No. 8 de 8</td> </tr> <tr> <td>Número de Auditoría:</td> <td>13/2022</td> </tr> <tr> <td>Resultado Definitivo:</td> <td>01</td> </tr> <tr> <td>Universo:</td> <td>0.00</td> </tr> <tr> <td>Muestra:</td> <td>0.00</td> </tr> <tr> <td>Monto por aclarar:</td> <td>0.00</td> </tr> </table>	Hojas:	No. 8 de 8	Número de Auditoría:	13/2022	Resultado Definitivo:	01	Universo:	0.00	Muestra:	0.00	Monto por aclarar:	0.00
Hojas:	No. 8 de 8													
Número de Auditoría:	13/2022													
Resultado Definitivo:	01													
Universo:	0.00													
Muestra:	0.00													
Monto por aclarar:	0.00													

Ente. Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales	Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales	Clave: 16000
Unidad Fiscalizada: Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes.	Clave de programa y descripción de la Auditoría: 800 Al Desempeño	

RESULTADOS DEFINITIVOS	RECOMENDACIONES
-------------------------------	------------------------

<p>FUNDAMENTO LEGAL.</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Artículo 134, Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. ● Artículo 31, fracciones XIX Y XXIII, Ley Orgánica de la Administración Pública Federal. ● Artículo 1 y 2, fracción LI, Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. ● Artículo 90, tercer párrafo, Ley de Planeación. ● Artículo 72, Ley General de Desarrollo Social. ● Artículos 18 y 19, fracciones I y II, Reglamento Interior de la SEMARNAT, DOF 26-11-2012. ● Artículos 3, 8, 9 y CUARTO Transitorio, Reglamento Interior de la SEMARNAT, DOF 27-07-2022. ● Numeral Noveno, Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal. ● Guía para la elaboración de la Matriz de Indicadores (MIR), 2010 ● Numeral 10, Mecanismos vigentes para el seguimiento a los Aspectos Susceptibles de Mejora, derivados de informes y evaluaciones a los programas presupuestarios de la Administración Pública Federal. Oficio No 307-A1112, Oficio No. SSFP/UEGDC/416/118/2011, Oficio No. VQZ.SE.116/11, de fecha 08 de marzo de 2011. 	
---	--


 L.A. Viridiana Gómez López
 Auditora


 Mtro. Víctor López Ramírez
 Subdirector de Auditoría "B" y
 Coordinador del Acto de Fiscalización


 L.C. Liliana Buendía Buendía
 Titular del Área de Auditoría Interna, de Desarrollo y
 Mejora de la Gestión Pública

Fecha de elaboración: 13 de diciembre de 2022.



 	ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	Hojas: No. 1 de 7 Número de Auditoría: 13/2022 Resultado Definitivo: 02 Universo: 0.00 Muestra: 0.00 Monto por aclarar: 0.00
	ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA, DE DESARROLLO Y MEJORA DE LA GESTIÓN PÚBLICA	
CÉDULA DE RESULTADOS DEFINITIVOS		

Ente. Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales	Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales	Clave: 16000
Unidad Fiscalizada: Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes.	Clave de programa y descripción de la Auditoría: 800 Al Desempeño	

RESULTADOS DEFINITIVOS	RECOMENDACIONES
-------------------------------	------------------------

HALLAZGOS DETERMINADOS EN EL ANÁLISIS DE CUMPLIMIENTO DE METAS, DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO G003 REGULACIÓN AMBIENTAL 2021.

Vertiente: Eficiencia

DEBER SER.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
El Artículo 134, establece que, los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Los resultados del ejercicio de dichos recursos serán evaluados por las instancias técnicas que establezcan, respectivamente, la Federación y las entidades federativas, con el objeto de propiciar que los recursos económicos se asignen en los respectivos presupuestos en los términos del párrafo precedente. Lo anterior, sin menoscabo de lo dispuesto en los artículos 26, Apartado C, 74, fracción VI y 79 de esta Constitución.

Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
Artículo 31, señala que, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público corresponde el despacho de los siguientes asuntos, coordinar la evaluación que permita conocer los resultados de la aplicación de los recursos públicos federales, así como concertar con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal la validación de los indicadores estratégicos, en los términos de las disposiciones aplicables; vigilar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de las disposiciones en materia de planeación nacional, así como de programación, presupuestación, contabilidad y evaluación

Ley General de Responsabilidades Administrativas.
El Artículo 7, establece que los Servidores Públicos observarán en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público. Para la efectiva aplicación de dichos principios, los Servidores Públicos deberán actuar conforme a lo que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas les atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que deben conocer y cumplir las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones;..."

La Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
Artículos 2 y 111, señalan que el Sistema de Evaluación del Desempeño es el conjunto de elementos metodológicos que permiten realizar una valoración objetiva del desempeño de los programas, bajo los principios de verificación del grado de cumplimiento de metas y objetivos, con base en indicadores que permitan conocer el impacto social de los programas y de los proyectos; y a través de dicho Sistema de Evaluación del Desempeño, se verificarán los resultados de ejecución de los programas y

AL DESEMPEÑO.

El Director General de Industria, Energías Limpias y Gestión de la Calidad del Aire, con el apoyo de las personas Servidoras Públicas, adscritas a esa Dirección General, se recomienda que se establezca lo siguiente:

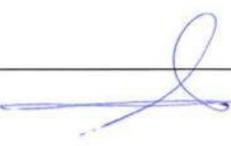
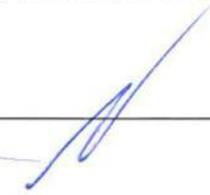
Elaborar y presentar un programa de trabajo, que defina tiempos y responsables de su ejecución, supervisión y dirección, y que tenga el fin de materializar el "Reporte Técnico Final del INEM 2018", que se tenía contemplado concluir y publicar en el ejercicio 2021.

Además, de informar y documentar, las acciones procedentes para su actualización con la información generada durante los ejercicios subsecuentes. Lo anterior, con el fin de incrementar la eficiencia, eficacia y oportunidad de los datos recabados para la generación de información estadística necesaria para toma de decisiones en materia de emisiones a la atmósfera.

Por otra parte, se recomienda evaluar los motivos y causas, que obstaculizaron lograr el cumplimiento al 100% de las metas en los Indicadores y Actividades 2021 observados. Lo anterior, con la finalidad que se evalúe para el ejercicio 2023, la actualización o implementación de controles internos que favorezca cumplir con las metas propuestas, o en su caso, realizar las adecuaciones procedentes.

La presente cédula de resultados definitivos es firmada por las personas servidoras públicas responsables de atender las recomendaciones propuestas, debiendo de remitir a este Órgano Interno de Control, el soporte documental que acredite las acciones realizadas en la forma y plazos que en la misma se establecen.



 	ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA, DE DESARROLLO Y MEJORA DE LA GESTIÓN PÚBLICA CÉDULA DE RESULTADOS DEFINITIVOS	Hojas: No. 2 de 7 Número de Auditoría: 13/2022 Resultado Definitivo: 02 Universo: 0.00 Muestra: 0.00 Monto por aclarar: 0.00
--	---	---

Ente. Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales	Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales	Clave: 16000
Unidad Fiscalizada: Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes.	Clave de programa y descripción de la Auditoría: 800 Al Desempeño	

RESULTADOS DEFINITIVOS	RECOMENDACIONES
-------------------------------	------------------------

presupuestos de las dependencias y entidades, para identificar la eficiencia, economía, eficacia, y la calidad en la Administración Pública Federal y el impacto social del ejercicio del gasto público, así como aplicar las medidas conducentes.

El Artículo 6, señala que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría, estará a cargo de la programación, presupuestación, evaluación y control presupuestario del gasto público federal correspondiente a las dependencias y entidades. Asimismo, la Función Pública, en términos de las disposiciones jurídicas que rigen sus funciones de control y auditoría.

El artículo 24, señala que la programación y presupuestación del gasto público comprende las actividades que deberán realizar las dependencias para dar cumplimiento a los objetivos, políticas, estrategias, prioridades y metas con base en indicadores de desempeño contenidos en los programas; **su artículo 25** señala que la programación y presupuestación anual del gasto público, se realizará con apoyo en los anteproyectos que elaboren las dependencias y entidades para cada ejercicio fiscal, y con base en, la evaluación de los avances logrados en el cumplimiento de los objetivos y metas del Plan Nacional de Desarrollo y los programas sectoriales con base en el Sistema de Evaluación del Desempeño, las metas y avances físicos y financieros del ejercicio fiscal anterior y los pretendidos para el ejercicio siguiente;

El Artículo 45, establece que los ejecutores de gasto serán responsables de la administración por resultados; para ello deberán cumplir con oportunidad y eficiencia las metas y objetivos previstos en sus respectivos programas.

El Artículo 110.- señala que la evaluación del desempeño se realizará a través de la verificación del grado de cumplimiento de objetivos y metas, con base en indicadores estratégicos y de gestión que permitan conocer los resultados de la aplicación de los recursos públicos federales; los resultados a los que se refiere este artículo deberán ser considerados para efectos de la programación, presupuestación y ejercicio de los recursos.

Ley de Planeación.
El Artículo 9, establece que, el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, dará seguimiento a los avances de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en el logro de los objetivos y metas del Plan y sus programas, con base en el Sistema de Evaluación del Desempeño previsto por la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Ley General de Desarrollo Social.
El Artículo 72, señala que, la evaluación de la Política de Desarrollo Social estará a cargo del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, que podrá realizarla por sí mismo o a través de uno o varios organismos independientes del ejecutor del programa, y tiene por objeto, revisar periódicamente el cumplimiento del objetivo social de los programas, metas y acciones de la Política de Desarrollo Social, para corregirlos, modificarlos, adicionarlos, reorientarlos o suspenderlos total o parcialmente

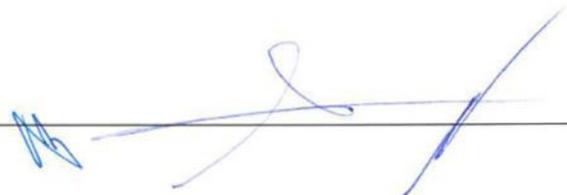
Dentro de las atribuciones determinadas en el **Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente**

Fecha de firma
16 de diciembre de 2022

Fecha compromiso de atención:
06 de marzo de 2023


 Lic. Adolfo Cimadevilla Cervera
 Director General de Industria, Energías Limpias y Gestión de la Calidad del Aire


 Ing. Verónica Estrada Ramírez
 Subdirectora de Inventarios de Emisiones y Enlace del Acto de Fiscalización



 	ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA, DE DESARROLLO Y MEJORA DE LA GESTIÓN PÚBLICA CÉDULA DE RESULTADOS DEFINITIVOS	Hojas: No. 3 de 7 Número de Auditoría: 13/2022 Resultado Definitivo: 02 Universo: 0.00 Muestra: 0.00 Monto por aclarar: 0.00
--	---	---

Ente. Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales	Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales	Clave: 16000
Unidad Fiscalizada: Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes.	Clave de programa y descripción de la Auditoría: 800 Al Desempeño	

RESULTADOS DEFINITIVOS	RECOMENDACIONES
-------------------------------	------------------------

y Recursos Naturales, (SEMARNAT), D.O.F. 26/11/2012, la Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencias de Contaminantes (DGGCARETC), tiene las siguientes:

El ARTÍCULO 18. establece que a cargo de cada una de las direcciones generales habrá un director general, quien asumirá su dirección técnica y administrativa y será el responsable ante las autoridades superiores de su correcto funcionamiento. Los directores generales serán auxiliados por los directores generales adjuntos, directores, subdirectores, jefes de departamento y demás servidores públicos que requieran las necesidades del servicio.

EL ARTÍCULO 19, señala que los directores generales tendrán las facultades genéricas para Programar, organizar, dirigir y evaluar el desarrollo de los programas y el desempeño de las atribuciones encomendadas a la unidad administrativa a su cargo; acordar con su superior jerárquico inmediato la resolución de los asuntos relevantes cuya tramitación se encuentre dentro del ámbito de su competencia y mantenerlo informado con relación a los actos de autoridad que emita.

Reglamento Interior de la SEMARNAT, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022.

Artículo 3. Al frente de la Secretaría está una persona Titular de la misma, quien para el desahogo de los asuntos de su competencia, se auxiliará de:

A.- Unidades Administrativas.

...

II.- Subsecretaría de Regulación Ambiental, a la que están adscritas:

a) Dirección General de Industria, Energías Limpias y Gestión de la Calidad del Aire;

Artículo 8. A cargo de cada una de las direcciones generales habrá una persona Titular.

Las personas titulares de las direcciones generales podrán auxiliarse, para el ejercicio de sus facultades, por las personas titulares de las coordinaciones, direcciones, subdirecciones, jefaturas de departamento y demás personas servidoras públicas que requieran las necesidades del servicio, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

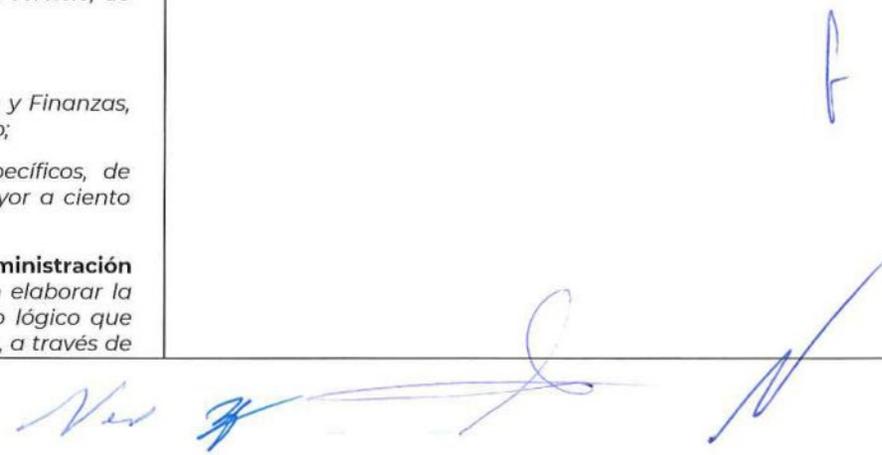
Artículo 9. Las direcciones generales tienen las atribuciones genéricas siguientes:

X.- Formular, conforme a los lineamientos establecidos por la Unidad de Administración y Finanzas, los proyectos de sus manuales de organización, de procedimientos y de servicios al público;

CUARTO Transitorio. Los manuales de Organización General, de organización específicos, de procedimientos y de servicios al público, deberán ser actualizados en un plazo no mayor a ciento ochenta días naturales, contado a partir de la publicación del presente Reglamento.

En los Lineamientos generales para la evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal, numeral NOVENO, establece que las Dependencias y entidades deberán elaborar la matriz de indicadores de cada programa federal, con base en la metodología de marco lógico que determinen el Consejo en el ámbito de sus competencias, la Secretaría y la Función Pública, a través de

F



 	ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA, DE DESARROLLO Y MEJORA DE LA GESTIÓN PÚBLICA CÉDULA DE RESULTADOS DEFINITIVOS	Hojas: No. 4 de 7 Número de Auditoría: 13/2022 Resultado Definitivo: 02 Universo: 0.00 Muestra: 0.00 Monto por aclarar: 0.00
	CÉDULA DE RESULTADOS DEFINITIVOS	

Ente. Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales	Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales	Clave: 16000
Unidad Fiscalizada: Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes.	Clave de programa y descripción de la Auditoría: 800 Al Desempeño	

RESULTADOS DEFINITIVOS	RECOMENDACIONES
-------------------------------	------------------------

los Lineamientos específicos que emitan conjuntamente en el marco del proceso presupuestario, el programa de mejoramiento de la gestión y el Sistema de Evaluación del Desempeño.

El Numeral 6 de los Lineamientos para el proceso de seguimiento y modificación extemporánea de los instrumentos de Seguimiento del Desempeño de los Programas presupuestarios para el Ejercicio Fiscal 2021, establece que la observación de los Lineamientos permitirá dar cumplimiento, entre otros aspectos a la integración del informe sobre los avances físico y financiero de los programas y proyectos aprobados en el PEF 2021, que comparará la entrega de las estructuras programáticas a la Cámara de Diputados, conforme al artículo 42, Fracción II, último párrafo, de la LFPRH; la integración de la Cuenta Pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74, fracción VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y la evaluación del desempeño que se establece en el artículo 110 de la LFPRH.

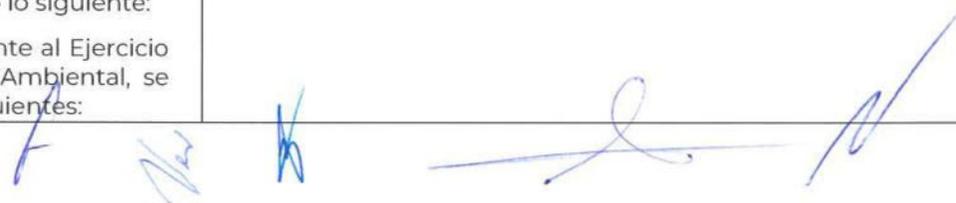
La Guía para la elaboración de la Matriz de Indicadores (MIR), emitidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, señala que los indicadores de desempeño son la expresión cuantitativa construidas a partir de variables cuantitativas y cualitativas, que proporciona un medio sencillo y fiable para medir logros (cumplimiento de objetivos y metas establecidas), dichos indicadores pueden ser de tipo:

- ✦ **ESTRATÉGICO** que miden el grado de cumplimiento de los objetivos de las políticas públicas y de los programas presupuestarios, en el que se incluyen indicadores de nivel FIN (verifican los impactos sociales y económicos alcanzados para los cuales contribuye el programa), PROPÓSITO (verifican la cobertura y/o el cambio producido en la población debido al programa) y COMPONENTE (verifica la generación y/o entrega de servicios que impactan a la población).
- ✦ **GESTIÓN** que miden el avance y logro en procesos y actividades, es decir sobre la forma en que los bienes y/o servicios públicos son generados y entregados, en el que se incluyen indicadores de nivel ACTIVIDAD (verifican la gestión de los procesos) y COMPONENTE (verifican la generación y/o entrega de servicios para se utilizados por otras instancias)

SER.

Se analizó la información y documentación, proporcionada por la Dirección General de Industria, Energías Limpias y Gestión de la Calidad del Aire (DGIELGCA), anteriormente Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes (DGGCARETC), con el propósito de verificar el establecimiento de indicadores fundamentados y confiables que permitan medir la eficiencia, eficacia y economía, para el cumplimiento de metas y objetivos, del Programa Presupuestario (Pp), G003 "Regulación Ambiental", correspondiente al ejercicio 2021, reportados en el Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda (PASH), de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, constatando lo siguiente:

1. Del avance reportado en el PASH, de los indicadores del Pp, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2021, a cargo de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental, se constató que estuvo cerca del cumplimiento al 100% de los indicadores siguientes:



 	ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA, DE DESARROLLO Y MEJORA DE LA GESTIÓN PÚBLICA CÉDULA DE RESULTADOS DEFINITIVOS	Hojas: No. 5 de 7 Número de Auditoría: 13/2022 Resultado Definitivo: 02 Universo: 0.00 Muestra: 0.00 Monto por aclarar: 0.00
	CÉDULA DE RESULTADOS DEFINITIVOS	

Ente. Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales	Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales	Clave: 16000
Unidad Fiscalizada: Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes.	Clave de programa y descripción de la Auditoría: 800 Al Desempeño	

RESULTADOS DEFINITIVOS	RECOMENDACIONES
-------------------------------	------------------------

Nivel	Denominación	Avance Realizado (Anual) %	Causa
FIN	Índice de desempeño en la aplicación de los instrumentos de regulación ambiental	99.50%	Se atendieron de manera oportuna la mayor parte de los elementos que conforman el indicador por parte de las Direcciones Generales.
Propósito	Trámites administrativos, revisados y dictaminados en tiempo	99.1%	Al contar con mayor número de personal técnico para evaluar solicitudes, se pudieron atender en su mayoría dentro de los tiempos señalados por la Ley.

2. Del séptimo avance reportado al PASH, de los indicadores del Pp G003, Ejercicio Fiscal 2021, correspondientes a la DGGCARETC, se constató que estuvo cerca del cumplimiento programado de cuatro actividades, que se describen a continuación:

Nivel	Denominación	Causa
Componente	Porcentaje de avance en las actividades para la publicación de los Programas de gestión de la calidad del aire en materia de emisiones a la atmósfera de los sectores industriales de jurisdicción federal. (Proaires Sectoriales)	Para el cuarto trimestre no se alcanzó la meta programada del 12.73% , obteniendo un avance del 12% , por lo que no se cumplió la meta programada anual.
Actividad	Porcentaje de avance en la elaboración de los diagnósticos de los sectores industriales de jurisdicción federal.	Para el cuarto trimestre de reporte, no se alcanzó la meta programada del 18.18 % , obteniendo un avance de 16.73% . Donde se concluyó la integración del documento diagnóstico y se tuvieron algunas comunicaciones con el sector. Sin embargo, la planeación y coordinación con el sector cementero y cal no se logró realizar por completo, por lo que deberá realizarse durante los primeros meses del año 2022.
Actividad	Porcentaje de actividades concluidas para la actualización del Inventario Nacional de Emisiones INEM.	Para el último reporte trimestral del año 2021, este indicador no alcanzó la meta programada del 66% derivado de la falta de obtención de los vistos buenos y publicación al reporte final INEM 2018, se alcanzó un resultado del 65.50% en el indicador Actualización del Inventario Nacional de Emisiones (INEM).
Nivel	Denominación	Causa







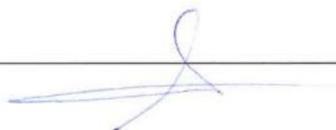
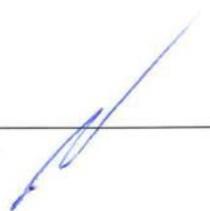

 	ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA, DE DESARROLLO Y MEJORA DE LA GESTIÓN PÚBLICA CÉDULA DE RESULTADOS DEFINITIVOS	Hojas: No. 6 de 7 Número de Auditoría: 13/2022 Resultado Definitivo: 02 Universo: 0.00 Muestra: 0.00 Monto por aclarar: 0.00
---	---	---

Ente. Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales	Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales	Clave: 16000
Unidad Fiscalizada: Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes.	Clave de programa y descripción de la Auditoría: 800 Al Desempeño	

RESULTADOS DEFINITIVOS	RECOMENDACIONES
-------------------------------	------------------------

Actividad	<p>Porcentaje de avance en la recepción de información de la Cédula de Operación Anual.</p> <p>No se alcanzó la meta programada del 42.84%, (por 4.045%), obteniendo un total acumulado de 46,875 trámites recibidos de Cédula de Operación Anual (COA 2020) brindando un avance del 42.48%.</p>	
<p>3. Cabe destacar que el Plan de Trabajo 2021-2024, Inventario de Emisiones de Contaminantes Criterio INEM, tenía contemplado la conclusión del "<i>Reporte Técnico Final del INEM 2018</i>", en el ejercicio 2021; sin embargo, no se llevó a cabo el cumplimiento de la meta, derivado de la falta de obtención de los vistos buenos y publicación del INEM 2018, esta situación fue comentada en los avances presentados en el formato de reporte para la actualización en el PASH, de fecha 11 de enero de 2022. Por lo que respecta a la publicación del INEM 2018, a la fecha de este informe preliminar, no se encontró evidencia de su publicación en el medio electrónico correspondiente.</p>		
<p>CONCLUSIÓN.</p> <p>la Dirección General de Industria, Energías Limpias y Gestión de la Calidad del Aire (DGIELGCA), anteriormente Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes (DGGCARETC), en cuatro indicadores, estuvo cerca de lograr cumplir sus metas, siendo causas que lo impidieron la falta de autorización y publicación del Inventario Nacional de Emisiones de Contaminantes 2018, y desacertada proyección en los avances de cumplimiento de las metas de la recepción de las Cédula de Operación Anual (COA).</p>		
<p>FUNDAMENTO LEGAL.</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Artículo 134, Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. ● Artículo 31, fracciones XIX Y XXIII, Ley Orgánica de la Administración Pública Federal. ● Artículo 7, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. ● Artículo 2, fracción LI, 6, 24, 25, fracción III, 45, 110 párrafo cuarto y 111, Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. ● Artículo 90, tercer párrafo, Ley de Planeación. ● Artículo 72, Ley General de Desarrollo Social. ● Artículos 18 y 19, fracciones I y II, Reglamento Interior de la SEMARNAT, DOF 26-11-2012. ● Artículos 3, 8, 9 y CUARTO Transitorio, Reglamento Interior de la SEMARNAT, DOF 27-07-2022. ● Numeral Noveno, Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Federales 		

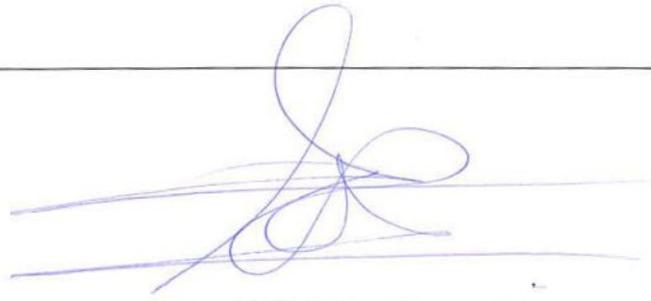


 	ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	Hojas: No. 7 de 7 Número de Auditoría: 13/2022 Resultado Definitivo: 02 Universo: 0.00 Muestra: 0.00 Monto por aclarar: 0.00
	ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA, DE DESARROLLO Y MEJORA DE LA GESTIÓN PÚBLICA	CÉDULA DE RESULTADOS DEFINITIVOS

Ente. Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales	Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales	Clave: 16000
Unidad Fiscalizada: Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes.	Clave de programa y descripción de la Auditoría: 800 Al Desempeño	

RESULTADOS DEFINITIVOS	RECOMENDACIONES
<p>de la Administración Pública Federal.</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Numeral 6, Lineamientos para el proceso de seguimiento y modificación extemporánea de los instrumentos de Seguimiento del Desempeño de los Programas presupuestarios para el Ejercicio Fiscal 2021. 	



L.A. Viridiana Gómez López
Auditora



Mtro. Víctor López Ramírez
Subdirector de Auditoría "B" y
Coordinador del Acto de Fiscalización



L.C. Liliana Buendía Buendía
Titular del Área de Auditoría Interna, de Desarrollo y
Mejora de la Gestión Pública

Fecha de elaboración: 13 de diciembre de 2022.



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA, DE DESARROLLO Y MEJORA DE LA GESTIÓN PÚBLICA

CÉDULA DE RESULTADOS DEFINITIVOS

Hojas:	No. 1 de 5
Número de Auditoría:	13/2022
Resultado Definitivo:	03
Universo:	0.00
Muestra:	0.00
Monto por aclarar:	0.00

Ente: Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales	Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales	Clave: 16000
Unidad Fiscalizada: Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencias de Contaminantes	Clave de programa y descripción de la Auditoría: 800 Al Desempeño	

RESULTADOS DEFINITIVOS

RECOMENDACIONES

ACTUALIZACIÓN DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO (MOE) Y MANUALES DE PROCEDIMIENTOS.

Vertiente: Eficiencia

DEBER SER.

Las atribuciones determinadas en el **Reglamento Interior de la SEMARNAT**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012 y vigente para el ejercicio 2021, la Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencias de Contaminantes (DGGCARETC), eran las siguientes:

"ARTÍCULO 18. A cargo de cada una de las direcciones generales habrá un director general, quien asumirá su dirección técnica y administrativa y será el responsable ante las autoridades superiores de su correcto funcionamiento.

Los directores generales serán auxiliados por los directores generales adjuntos, directores, subdirectores, jefes de departamento y demás servidores públicos que requieran las necesidades del servicio."

"ARTÍCULO 19. Los directores generales tendrán las facultades genéricas siguientes:

X. Formular, conforme a los lineamientos establecidos por la Oficialía Mayor, los proyectos de manuales de organización, procedimientos y servicios correspondientes a la unidad administrativa a su cargo.

XXIX. Las demás que les confiera expresamente el Titular de la Secretaría y las que le señalen las disposiciones legales y reglamentarias relativas.

Reglamento Interior de la SEMARNAT, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022.

Artículo 3. Al frente de la Secretaría está una persona Titular de la misma, quien para el desahogo de los asuntos de su competencia, se auxiliará de:

A.- Unidades Administrativas.

...
II.- Subsecretaría de Regulación Ambiental, a la que están adscritas:

a) Dirección General de Industria, Energías Limpias y Gestión de la Calidad del Aire;

Artículo 8. A cargo de cada una de las direcciones generales habrá una persona Titular.

Las personas titulares de las direcciones generales podrán auxiliarse, para el ejercicio de sus

PREVENTIVA.

El Director General de Industria, Energías Limpias y Gestión de la Calidad del Aire, con el apoyo de las personas Servidoras Públicas, adscritas a esa Dirección General, se recomienda que se establezca lo siguiente:

Elaborar y presentar un programa de trabajo, que defina tiempos y responsables de su ejecución, supervisión y dirección, y que tenga el fin revisar y actualizar su Manual de Organización Especifico y su Manuales de Procedimientos, de conformidad a sus atribuciones establecidas en el nuevo Reglamento de la SEMARNAT, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 27 de julio de 2022; asegurando atender con eficiencia y oportunidad lo dispuesto en el Cuarto Transitorio del Reglamento en comento.

AL DESEMPEÑO.

El Director General de Industria, Energías Limpias y Gestión de la Calidad del Aire, con el apoyo de las personas Servidoras Públicas, adscritas a esa Dirección General, se recomienda que se realice lo siguiente:

Establecer una seguimiento continuo, respecto a sus atribuciones, asegurando así que tengan actualizados sus Manuales de Organización y Procedimientos, mismos que deberán ser acordes a sus estructuras orgánicas y plantillas de personal, para que en caso de ser procedente y necesario, se realicen las gestiones ante las áreas o entes administrativos y se asegure tenerlas actualizadas, vigentes y alineadas a las actividades que por atribuciones le compete atender a esa Dirección General.

La presente Cédula de Resultados Definitivos es firmada por las personas servidoras públicas responsables de atender las

Ente: Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales	Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales	Clave: 16000
Unidad Fiscalizada: Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencias de Contaminantes	Clave de programa y descripción de la Auditoría: 800 Al Desempeño	

RESULTADOS DEFINITIVOS

facultades, por las personas titulares de las coordinaciones, direcciones, subdirecciones, jefaturas de departamento y demás personas servidoras públicas que requieran las necesidades del servicio, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 9. Las direcciones generales tienen las atribuciones genéricas siguientes:

X.- Formular, conforme a los lineamientos establecidos por la Unidad de Administración y Finanzas, los proyectos de sus manuales de organización, de procedimientos y de servicios al público;

CUARTO Transitorio. Los manuales de Organización General, de organización específicos, de procedimientos y de servicios al público, deberán ser actualizados en un plazo no mayor a ciento ochenta días naturales, contado a partir de la publicación del presente Reglamento.

Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, dispone lo siguiente:

“ARTÍCULO 19.- El titular de cada Secretaría de Estado expedirá los manuales de organización, de procedimientos y de servicios al público necesarios para su funcionamiento, los que deberán contener información sobre la estructura orgánica de la dependencia y las funciones de sus unidades administrativas, así como sobre los sistemas de comunicación y coordinación y los principales procedimientos administrativos que se establezcan. Los manuales y demás instrumentos de apoyo administrativo interno, deberán mantenerse permanentemente actualizados. Los manuales de organización general deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación, mientras que los manuales de procedimientos y de servicios al público deberán estar disponibles para consulta de los usuarios y de los propios servidores públicos, a través del registro electrónico que opera la Secretaría de la Función Pública...”

ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno, que en su Artículo Segundo establece lo siguiente:

“ARTÍCULO SEGUNDO, Numeral 9. Normas Generales, Principios y Elementos de Control Interno

Numeral 11 De la Evaluación del Sistema de Control Interno Institucional

PRIMERA. AMBIENTE DE CONTROL

7. -El manual de organización y de procedimientos de las unidades administrativas que intervienen en los procesos está alineado a los objetivos y metas institucionales y se actualizan con base en sus atribuciones y responsabilidades establecidas en la normatividad aplicable; y...”

SER.

1.- MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO (MOE) Y MANUALES DE PROCEDIMIENTOS.

1.1. El Manual de Organización Específico (MOE) de la Dirección General de Gestión de la Calidad

RECOMENDACIONES

recomendaciones propuestas, debiendo remitir a este Órgano Interno de Control, el soporte documental que acredite las acciones realizadas en las formas y plazo que en la misma se establecen.

Fecha de firma

16 de diciembre de 2022

Fecha compromiso de atención

06 de marzo de 2023



Lic. Adolfo Cimadevilla Cervera
Director General de Industria, Energías Limpias y
Gestión de la Calidad del Aire



Ing. Verónica Estrada Ramírez
Subdirectora de Inventarios de Emisiones y
Enlace del Acto de Fiscalización



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA, DE DESARROLLO Y MEJORA DE LA GESTIÓN PÚBLICA
CÉDULA DE RESULTADOS DEFINITIVOS

Hojas: No. 3 de 5
 Número de Auditoría: 13/2022
 Resultado Definitivo: 03
 Universo: 0.00
 Muestra: 0.00
 Monto por aclarar: 0.00

Ente: Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales **Sector:** Medio Ambiente y Recursos Naturales **Clave:** 16000
Unidad Fiscalizada: Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencias de Contaminantes **Clave de programa y descripción de la Auditoría:** 800 Al Desempeño

RESULTADOS DEFINITIVOS

RECOMENDACIONES

del Aire y Registro de Emisiones y Transferencias de Contaminantes (DGGCARETC), ahora Dirección General de Industria, Energías Limpias y Gestión de la Calidad del Aire (DGIELGCA) fue expedido mediante Oficio No. UAF/500/0455/2021 del 08 de diciembre de 2021 y autorizado con No. de Registro SEMARNAT-715-4-MORG-2021 del 13 de diciembre de 2021.

Si bien al cierre del ejercicio 2021 y hasta julio del ejercicio 2022, el MOE se consideraba actualizado y fundamentado en el Reglamento Interior de la SEMARNAT publicado en el DOF el 26 de noviembre de 2012; con la publicación del Nuevo Reglamento Interior de la SEMARNAT en el DOF el 27 de julio de 2022, la DGGCARETC sufrió modificaciones en su adscripción y atribuciones. En consecuencia el MOE debe ser actualizado en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 4to. Transitorio del Nuevo Reglamento Interior de la SEMARNAT.

1.2. La DGGCARETC, ahora DGIELGCA, evidenció contar con nueve Manuales de Procedimientos, de los cuales ocho no están actualizados al año 2022, ya que su fecha de emisión corresponden a los ejercicios 2018, 2019 y 2020 y solo el Manual de Procedimientos "Registro de Aviso para Combustión a Cielo Abierto de Nueva Creación SEMARNAT-05-004" tiene actualización a 2022, tal como se muestran a continuación:

No.	Manual	Fecha	No. Manual
1	Manual de Procedimientos Publicación del Programa de Gestión para Mejorar la Calidad del Aire (PROAIRE)	6/9/2018	715-DCA-05-1
2	Manual de Procedimientos Recepción y Revisión de la Cédula de Operación Anual (COA)	12/9/2019	715-DRIRETC-02-05
3	Manual de Procedimientos de la Publicación del Informe del Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes	3/10/2019	715-DRIRETC-03-04
4	Manual de Procedimientos de la Evaluación de Solicitudes de Licencias y su Actualización en Materia de Atmósfera de los Sectores Automotriz, Cemento, Cal, Química, Vidrio, Pinturas y Tintas así como de Tratamiento de Residuos Peligrosos	8/1/2020	715-DRIRETC-04-1
5	Manual de Procedimientos de la Evaluación de Solicitudes de Licencias y su Actualización en Materia de Atmósfera de los Sectores Asbesto, Celulosa, Papel, Generación de Energía Eléctrica, Metalúrgica, así como Petroquímica	8/1/2020	715-DRIRETC-05-0
6	Manual de Procedimientos de la Integración de la Base de Datos de la Cédula de Operación Anual (COA)	12/9/2020	715-DRIRETC-06-1
7	Manual de Procedimientos Resolución de la Solicitud del Trámite SEMARNAT-05-005-A y SEMARNAT-05-005-B	21-09-2020	715-DCA.01-0
8	Manual de Procedimientos Resolución de la Solicitud del Trámite SEMARNAT-05-007	21-09-2020	715-DCA-05-0
9	Manual de Procedimientos Registro de Aviso para Combustión a Cielo Abierto de Nueva Creación SEMARNAT-05-004	27-04-2022	715-DCA-03-0

[Handwritten signatures and marks in blue ink at the bottom of the page.]

Ente: Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales	Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales	Clave: 16000
Unidad Fiscalizada: Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencias de Contaminantes		Clave de programa y descripción de la Auditoría: 800 Al Desempeño

RESULTADOS DEFINITIVOS	RECOMENDACIONES
------------------------	-----------------

Si bien al cierre del ejercicio 2021 y hasta julio del ejercicio 2022, ocho Manuales de Procedimientos de la entonces DGGCARETC no estaban actualizados y solo un Manual que se consideraba actualizado; con la publicación del Nuevo Reglamento Interior de la SEMARNAT en el DOF del 27 de julio de 2022, la DGGCARETC ahora DGIELGCA, sufrió modificaciones en su adscripción y atribuciones. En consecuencia los Manuales de Procedimientos, deben ser actualizados conforme a lo indicado en el artículo 4to. Transitorio del Nuevo Reglamento Interior de la SEMARNAT.

Aunado a lo anterior, cabe mencionar que la ahora DGIELGCA presentó la evidencia que mediante correo electrónico del 28 de julio de 2022, informó y realizó lo siguiente: *"Por medio de la presente, me permito compartirles los procedimientos y manual de organización específico de la DGGCARETC validados por la DGDHO para su conocimiento, esta información se encuentra disponible en formato PDF y en la siguiente liga de acceso: ... No omito mencionar que de acuerdo a la **Publicación del Nuevo Reglamento Interior de la SEMARNAT**, en su transitorio 4to. Los manuales de Organización General, de organización específicos de procedimientos y de servicios al público, **deberán ser actualizados** en un plazo no mayor a ciento ochenta días naturales, contados a partir de su publicación. Por lo que debemos trabajar en su actualización este año para poder concluir a mediados de enero de 2023"*.

Los hallazgos descritos son conforme el fundamento normativo siguiente: Artículos 18, 19, fracciones I, V y X del Reglamento Interior de la SEMARNAT 2012 y 3, 8, 9 fracción X del Nuevo Reglamento Interior de la SEMARNAT 2022; Artículo 19 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; y Artículo Segundo. Numeral 9 de las "Normas Generales, Principios y Elementos de Control Interno", Puntos 3.01, 3.02, 3.03 y 3.04, 3.08; Numeral 11 Puntos 5 y 7; del ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno.

CONCLUSIÓN.

Los hallazgos detectados, pueden generar impactos negativos en el funcionamiento de la Unidad Fiscalizada; toda vez que al no tener su Manual de Organización Especifico y sus Manuales de Procedimientos, actualizado y alineados a sus funciones establecidas en la normatividad aplicable; se puedan materializar riesgos relacionados con la falta de atención eficiente y efectiva respecto a las atribuciones que se le mandatan a la ahora DGIELGCA en

	ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	Hojas: No. 5 de 5 Número de Auditoría: 13/2022 Resultado Definitivo: 03 Universo: 0.00 Muestra: 0.00 Monto por aclarar: 0.00
	ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA, DE DESARROLLO Y MEJORA DE LA GESTIÓN PÚBLICA	
CÉDULA DE RESULTADOS DEFINITIVOS		

Ente: Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales	Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales	Clave: 16000
Unidad Fiscalizada: Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencias de Contaminantes		Clave de programa y descripción de la Auditoría: 800 Al Desempeño

RESULTADOS DEFINITIVOS	RECOMENDACIONES
<p>apego al Nuevo Reglamento Interior de la SEMARNAT publicado en el DOF el 27 de julio de 2022.</p> <p>FUNDAMENTO LEGAL.</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Artículos 18 y 19 fracciones I, V y X, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. ● Artículos 3, 8, 9 fracción X del Nuevo Reglamento Interior de la SEMARNAT DOF 27 de julio de 2022 ● Artículo 19 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal. ● Artículo Segundo, Apartado 9. NORMAS GENERALES, PRINCIPIOS Y ELEMENTOS DE CONTROL INTERNO. Numeral 11 de la Evaluación del Sistema de Control Interno Institucional, Primera Norma. Ambiente de Control, punto 7, del ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno. 	


 L.C. Luis Gutiérrez García
 Jefe de Departamento de Auditoría "I"


 Mtro. Víctor López Ramírez
 Subdirector de Auditoría "B" y
 Coordinador del Acto de Fiscalización


 L.C. Liliana Buendía Buendía
 Titular del Área de Auditoría Interna, de
 Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública

Fecha de elaboración: 13 de diciembre de 2022





ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA, DE DESARROLLO Y MEJORA DE LA GESTIÓN PÚBLICA

CÉDULA DE RESULTADOS DEFINITIVOS

Hojas:	No. 1 de 8
Número de Auditoría:	13/2022
Resultado Definitivo:	04
Universo:	0.00
Muestra:	0.00
Monto por aclarar:	0.00

Ente: Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales	Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales	Clave: 16000
Unidad Fiscalizada: Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencias de Contaminantes	Clave de programa y descripción de la Auditoría: 800 Al Desempeño	

RESULTADOS DEFINITIVOS

RECOMENDACIONES

HALLAZGOS EN EL PROCESO DE ATENCIÓN DE TRÁMITES.

Vertiente: Eficiencia y Efectividad

DEBER SER.

Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

ARTÍCULO 18.- "A cargo de cada una de las direcciones generales habrá un director general, quien asumirá su dirección técnica y administrativa y será el responsable ante las autoridades superiores de su correcto funcionamiento."

Los directores generales serán auxiliados por los directores generales adjuntos, directores, subdirectores, jefes de departamento y demás servidores públicos que requieran las necesidades del servicio."

ARTÍCULO 19.- "Los directores generales tendrán las facultades genéricas siguientes:

I. Programar, organizar, dirigir y evaluar el desarrollo de los programas y el desempeño de las atribuciones encomendadas a la unidad administrativa a su cargo;"

XXV. Resolver los asuntos sobre autorizaciones, licencias, permisos, cesión de derechos y obligaciones, registros y demás actos relativos a sus atribuciones.

ARTÍCULO 30. La Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes tendrá las siguientes atribuciones:

II. Expedir las autorizaciones en materia de emisiones a la atmósfera, así como las licencias, permisos o constancias en las materias de su competencia, resolver sobre su actualización o modificación y suscribir todos los actos de autoridad de competencia federal en materia de atmósfera, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, así como suspender las, revocarlas o cancelarlas en cumplimiento a resoluciones administrativas o judiciales;

III Integrar y difundir el Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes al aire, agua, suelo y subsuelo, materiales y residuos competencia de la Secretaría, y de aquellas substancias que determinen las autoridades competentes, con la participación que corresponda a las demás unidades administrativas de la Secretaría, así como definir e instrumentar los mecanismos de recopilación y seguimiento de información, incluyendo la cédula de operación anual;

VIII. Participar en la definición y aplicación de políticas, estrategias e instrumentos en materia de prevención y control de la contaminación al aire generada por emisiones proveniente de las fuentes fijas y móviles de jurisdicción federal;

XII. Participar en coordinación con las autoridades locales en el diseño, establecimiento y

PREVENTIVA

El Director General de Industria, Energías Limpias y Gestión de la Calidad del Aire, con el apoyo de las personas Servidoras Públicas, adscritas a esa Dirección General, se recomienda que se establezca lo siguiente:

La implementación de acciones de control interno, seguimiento y supervisión, a efecto de subsanar los hallazgos determinados en los expedientes seleccionados como muestra del ejercicio 2021 y descritos en el Anexo de la presente Cédula de Resultados.

AL DESEMPEÑO.

El Director General de Industria, Energías Limpias y Gestión de la Calidad del Aire, con el apoyo de las personas Servidoras Públicas, adscritas a esa Dirección General, se recomienda realice lo siguiente:

- Implementar o actualizar sus controles internos, que permita asegurar que en los ejercicios subsecuentes, los actos de autoridad que emita, sea de conformidad a los tiempos que la normatividad aplicable establece.
- Además de reforzar los medios de comunicación con los promoventes para que los Resolutivos se notifiquen con oportunidad y en apego la norma.

Lo anterior, con el fin de garantizar que los trámites y servicios de los cuales emite actos de autoridad, estos sean resueltos y notificados dentro del término establecido; lo anterior, con objeto de respetar el derecho de las personas físicas y morales a buscar las autorizaciones para la realización de obras y actividades para proteger el medio ambiente y lograr reducir al mínimo los efectos negativos sobre el medio ambiente.

(Handwritten signatures and initials in blue ink)

Ente: Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales

Clave: 16000

Unidad Fiscalizada: Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencias de Contaminantes

Clave de programa y descripción de la Auditoría: 800 Al Desempeño

RESULTADOS DEFINITIVOS

RECOMENDACIONES

actualización de los programas de contingencias ambientales atmosféricas, y dictaminar la inclusión o exención de las fuentes fijas de jurisdicción federal en dichos programas;

XIV. Aplicar las políticas nacionales y la normatividad sobre protección de la capa de ozono;

XXV. Formular y aplicar programas para la reducción de emisión de contaminantes a la atmósfera, con base en la calidad del aire que se determine para cada área, zona o región del territorio nacional;

XXX. Tramitar los procedimientos relativos al otorgamiento, modificación, prórroga, revocación, suspensión, anulación, declaración de nulidad, ineficacia o extinción, parcial o total, de los permisos, licencias o autorizaciones, en las materias de su competencia, que se hayan presentado ante las delegaciones federales cuando hayan sido atraídos por el Subsecretario de su adscripción en términos de la fracción VIII del artículo 9 del presente Reglamento y, formular y proponerle el proyecto de resolución correspondiente;

Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Artículo 17.- Salvo que en otra disposición legal o administrativa de carácter general se establezca otro plazo, no podrá exceder de tres meses el tiempo para que la dependencia u organismo descentralizado resuelva lo que corresponda. Transcurrido el plazo aplicable, se entenderán las resoluciones en sentido negativo al promovente, a menos que en otra disposición legal o administrativa de carácter general se prevea lo contrario. A petición del interesado, se deberá expedir constancia de tal circunstancia dentro de los dos días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud respectiva ante quien deba resolver; igual constancia deberá expedirse cuando otras disposiciones prevean que transcurrido el plazo aplicable la resolución deba entenderse en sentido positivo.

Artículo 35. Las notificaciones, citatorios, emplazamientos, requerimientos, solicitud de informes o documentos y las resoluciones administrativas definitivas podrán realizarse:

- I.** Personalmente con quien deba entenderse la diligencia, en el domicilio del interesado;
 - II.** Mediante oficio entregado por mensajero o correo certificado, con acuse de recibo. También podrá realizarse mediante telefax, medios de comunicación electrónica o cualquier otro medio, cuando así lo haya aceptado expresamente el promovente y siempre que pueda comprobarse fehacientemente la recepción de los mismos, y
 - III.** Por edicto, cuando se desconozca el domicilio del interesado o en su caso de que la persona a quien deba notificarse haya desaparecido, se ignore su domicilio o se encuentre en el extranjero sin haber dejado representante legal.
- Tratándose de actos distintos a los señalados anteriormente, las notificaciones podrán realizarse por correo ordinario, mensajería, telegrama o, previa solicitud por escrito del interesado, a través de telefax, medios de comunicación electrónica u otro medio similar.

La presente Cédula de Resultados Definitivos es firmada por las personas servidoras públicas responsables de atender las recomendaciones propuestas, debiendo remitir a este Órgano Interno de Control, el soporte documental que acredite las acciones realizadas en las formas y plazo que en la misma se establecen.

Fecha de firma
16 de diciembre de 2022

Fecha para presentar las justificaciones y/o aclaraciones
06 de marzo de 2023


Lic. Adolfo Cimadevilla Cervera
Director General de Industria, Energías Limpias y Gestión de la Calidad del Aire


Ing. Verónica Estrada Ramírez
Subdirectora de Inventarios de Emisiones y Enlace del Acto de Fiscalización

Ente: Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales

Clave: 16000

Unidad Fiscalizada: Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencias de Contaminantes

Clave de programa y descripción de la Auditoría: 800 Al Desempeño

RESULTADOS DEFINITIVOS

RECOMENDACIONES

Artículo 39.- Toda notificación deberá efectuarse en el plazo máximo de diez días, a partir de la emisión de la resolución o acto que se notifique, y deberá contener el texto íntegro del acto, así como el fundamento legal en que se apoye con la indicación si es o no definitivo en la vía administrativa, y en su caso, la expresión del recurso administrativo que contra la misma proceda, órgano ante el cual hubiera de presentarse y plazo para su interposición.

SER.

Del análisis a la información proporcionada por la Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencias de Contaminantes (DGGCARETC), actualmente Dirección General de Industria, Energías Limpias y Gestión de la Calidad del Aire (DGIELGCA), del ejercicio 2021, en materia de trámites, se consideró una muestra de 30 expedientes de los trámites referidos a continuación, determinándose los hallazgos siguientes:

1. TRÁMITE SEMARNAT-05-002, LICENCIA AMBIENTAL ÚNICA.

Tiempo de Resolución 70 días hábiles.

De una muestra revisada de 10 expedientes se constató lo siguiente:

- ✓ En 5 expedientes no se evidenció en el expediente la Notificación del Resolutivo.
- ✓ En los 10 expedientes se evidencia retraso en el tiempo de resolución, ya que el tiempo transcurrido desde la fecha de ingreso a la notificación de los resolutivos, va de los **123** a los **387** días hábiles (El tiempo de desfase va de los **53** a los **262** días hábiles).

Ver **ANEXO** para el detalle.

2. TRÁMITE SEMARNAT-05-003, LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO.

Tiempo de Resolución 30 días hábiles.

De una muestra revisada de 5 expedientes se constató lo siguiente:

- ✓ En 1 expediente no hay Resolutivo.
- ✓ En los 5 expedientes se evidencia retraso en el tiempo de resolución, ya que el tiempo transcurrido desde la fecha de ingreso a la notificación de los resolutivos, va de los **55** a los **300** días hábiles (El tiempo de desfase va de los **25** a los **270** días hábiles).

Ver **ANEXO** para el detalle.

[Handwritten signatures and initials in blue ink]

	ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA, DE DESARROLLO Y MEJORA DE LA GESTIÓN PÚBLICA CÉDULA DE RESULTADOS DEFINITIVOS	<table border="0"> <tr> <td>Hojas:</td> <td>No. 4 de 8</td> </tr> <tr> <td>Número de Auditoría:</td> <td>13/2022</td> </tr> <tr> <td>Resultado Definitivo:</td> <td>04</td> </tr> <tr> <td>Universo:</td> <td>0.00</td> </tr> <tr> <td>Muestra:</td> <td>0.00</td> </tr> <tr> <td>Monto por aclarar:</td> <td>0.00</td> </tr> </table>	Hojas:	No. 4 de 8	Número de Auditoría:	13/2022	Resultado Definitivo:	04	Universo:	0.00	Muestra:	0.00	Monto por aclarar:	0.00
Hojas:	No. 4 de 8													
Número de Auditoría:	13/2022													
Resultado Definitivo:	04													
Universo:	0.00													
Muestra:	0.00													
Monto por aclarar:	0.00													

Ente: Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales	Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales	Clave: 16000
Unidad Fiscalizada: Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencias de Contaminantes	Clave de programa y descripción de la Auditoría: 800 Al Desempeño	

RESULTADOS DEFINITIVOS	RECOMENDACIONES
-------------------------------	------------------------

<p>3. TRÁMITE SEMARNAT-05-005-B, Autorización para utilizar o aplicar materiales, equipos, procesos, métodos de prueba, mecanismos, procedimientos o tecnologías alternativas a las establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas en materia ambiental de Contaminación Atmosférica. Modalidad B. Tiempo de Resolución 30 días hábiles.</p> <p>De una muestra revisada de 2 expedientes se constató lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ En los 2 expedientes se evidencia retraso en el tiempo de resolución, ya que el tiempo transcurrido desde la fecha de ingreso a la notificación de los resolutivos, es hasta los 129 días hábiles (El tiempo de desfase fue de 114 días hábiles). <p>Ver ANEXO para el detalle.</p> <p>4. TRÁMITE SEMARNAT-05-007, Estudio Justificativo de características especiales para ductos y chimeneas. Tiempo de Resolución 60 días hábiles.</p> <p>De una muestra revisada de 9 expedientes se constató lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ En 2 expedientes no hay Resolutivo. ✓ En los 9 expedientes se evidencia retraso en el tiempo de resolución, ya que el tiempo transcurrido desde la fecha de ingreso a la notificación de los resolutivos, va de los 90 a los 347 días hábiles (El tiempo de desfase va de los 30 a los 287 días hábiles). <p>Ver ANEXO para el detalle.</p> <p>5. TRÁMITE SEMARNAT-05-008, Incorporación al Programa de Reducción de Emisiones Contaminantes a la Atmósfera (PRECA). Tiempo de Resolución 60 días hábiles.</p> <p>De una muestra revisada de 3 expedientes se constató lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ En 1 expediente no se evidenció en el expediente la Notificación del Resolutivo ✓ En los 3 expedientes se evidencia retraso en el tiempo de resolución, ya que el tiempo transcurrido desde la fecha de ingreso a la notificación de los resolutivos, va de los 162 a los 350 días hábiles (El tiempo de desfase va de los 102 a los 290 días hábiles). <p>Ver ANEXO para el detalle.</p> <p>Los hallazgos descritos son conforme el fundamento normativo siguiente: Artículos 17, 35, y 39, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.</p>	
--	--





ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE MEDIO
AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA, DE DESARROLLO Y
MEJORA DE LA GESTIÓN PÚBLICA

CÉDULA DE RESULTADOS DEFINITIVOS

Hojas:	No. 5 de 8
Número de Auditoría:	13/2022
Resultado Definitivo:	04
Universo:	0.00
Muestra:	0.00
Monto por aclarar:	0.00

Ente: Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales	Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales	Clave: 16000
Unidad Fiscalizada: Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencias de Contaminantes	Clave de programa y descripción de la Auditoría: 800 Al Desempeño	

RESULTADOS DEFINITIVOS

RECOMENDACIONES

Al respecto, la Unidad Fiscalizada con respecto al Trámite SEMARNAT-05-002 Licencia Ambiental Única, evidenció las Notificaciones de los Resolutivos de 6 trámites; respecto al Trámite SEMARNAT-05-003 Licencia de Funcionamiento, evidenció la documentación de un trámite el cual se estará próximamente a emitir su resolución correspondiente; y del Trámite SEMARNAT 05-05-007 Estudio Justificativo de características especiales para ductos y chimeneas, evidenció la documentación de un trámite que se encuentra en proceso, se solicitó información adicional con fecha 26 de abril de 2022 y 1 trámite que ya cuenta con resolución con fecha 17 de noviembre de 2022 y se encuentra en proceso de entrega a través del Espacio de Contacto Ciudadano, anexando la evidencia correspondiente.

CONCLUSIONES.

Los hallazgos descritos pueden impactar negativamente en el funcionamiento de la ahora Dirección General de Industria, Energías Limpias y Gestión de la Calidad del Aire, toda vez que se posibilita la generación de rezagos en la atención y emisión de los actos de autoridad que por atribución le compete expedir.

FUNDAMENTO LEGAL.

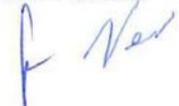
- Artículos 18, 19 fracciones I y XXV, 30 fracciones II, III, VIII, XXII, XIV, XXV y XXX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- Artículos 17, 35, y 39, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.


L.C. Luis Gutiérrez García
Jefe de Departamento de Auditoría "I"


Mtro. Víctor López Ramírez
Subdirector de Auditoría "B" y
Coordinador del Acto de Fiscalización


L.C. Liliana Buendía Buendía
Titular del Área de Auditoría Interna, de
Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública

Fecha de elaboración: 13 de diciembre de 2022



Trámite: SEMARNAT-05-002, Licencia Ambiental Única.
Tiempo de Resolución: 70 días hábiles

No.	Bitácora	Fecha de Ingreso	Fecha de la Prevención	Fecha de la Notificación y/o sin Notificación del Resolutivo	Tiempo Transcurrido de la Fecha de Ingreso a la Fecha de Notificación y/o Sin Notificación del Resolutivo (15-11-2022) (Días Hábiles)	Tiempo de Desfase (Días Hábiles)
1	09/LU-0003/08/21	03/08/2021	24/09/2021	09/06/2022	198	128
2	09/LU-0005/08/21	11/08/2021	23/09/2021	03/03/2022	132	62
3	09/LU-0007/08/21	13/08/2021	18/02/2022	25/11/2022	314	244
4	09/LU-0009/12/21	06/12/2021	31/01/2022	16/06/2022	123	53
5	09/LU-0022/12/21	10/12/2021	24/02/2022	18/10/2022	216	146
6	09/LU-0025/12/21	14/12/2021	24/02/2022	30/06/2022	130	60
7	09/LU-0072/04/21	23/04/2021	14/05/2021	03/11/2022	379	309
8	09/LU-0009/07/21	09/07/2021	23/09/2021	25/10/2022	305	235
9	09/LU-0017/10/21	26/10/2021	22/12/2021	20/10/2022	232	162
10	09/LU-0025/11/21	30/11/2021	31/01/2022	08/11/2022	228	158

Trámite: SEMARNAT-05-003, Licencia de Funcionamiento.
Tiempo de Resolución: 30 días hábiles

No.	Bitácora	Fecha de Ingreso	Fecha de la Prevención	Fecha de la Notificación del Resolutivo y/o Sin Resolutivo	Tiempo Transcurrido de la Fecha de Ingreso a la Fecha de Notificación del Resolutivo y/o Sin Resolutivo (15-11-2022) (Días Hábiles)	Tiempo de Desfase (Días Hábiles)
1	09/AF-0012/08/21	24/08/2021	15/10/2021	06/05/2022	165	135
2	09/AF-0013/08/21	24/08/2021	20/10/2021	No Hay Resolutivo (15/11/2022)	300	270
3	09/AF-0002/11/21	05/11/2021	No hubo Prevención	08/02/2022	55	25
4	09/AF-0016/12/21	09/12/2021	No hubo Prevención	30/09/2022	195	165

No.	Bitácora	Fecha de Ingreso	Fecha de la Prevención	Fecha de la Notificación del Resolutivo y/o Sin Resolutivo	Tiempo Transcurrido de la Fecha de Ingreso a la Fecha de Notificación del Resolutivo y/o Sin Resolutivo (15-11-2022) (Días Hábiles)	Tiempo de Desfase (Días Hábiles)
5	09/AF-0024/12/21	14/12/2021	22/02/022	05/07/2022	130	100

Trámite: SEMARNAT-05-005-B, Autorización para utilizar o aplicar materiales, equipos, procesos, métodos de prueba, mecanismos, procedimientos o tecnologías alternativas a las establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas en materia ambiental de Contaminación Atmosférica. Modalidad B.
 Tiempo de Resolución Modalidad B: 15 días hábiles.

No.	Bitácora	Fecha de Ingreso	Fecha de la Prevención	Fecha de la Notificación del Resolutivo	Tiempo Transcurrido de la Fecha de Ingreso a la Fecha de Notificación del Resolutivo (Días Hábiles)	Tiempo de Desfase (Días Hábiles)
1	09/DI-0010/08/21	19/08/2021	No hubo Prevención	08/03/2022	129	114
2	09/AF-0011/08/21	19/08/2021	No hubo Prevención	08/03/2022	129	114

Trámite: SEMARNAT-05-007, Estudio Justificativo de características especiales para ductos y chimeneas.
 Tiempo de Resolución: 60 días hábiles

No.	Bitácora	Fecha de Ingreso	Fecha de la Prevención	Fecha de la Notificación del Resolutivo y/o Sin Resolutivo	Tiempo Transcurrido de la Fecha de Ingreso a la Fecha de Notificación del Resolutivo y/o Sin Resolutivo (15-11-2022) (Días Hábiles)	Tiempo de Desfase (Días Hábiles)
1	09/CN-0009/04/21	07/04/2021	30/04/2021	No Hay Resolutivo (15/11/2022)	347	287
2	09/CN-0048/05/21	11/05/2021	09/07/2021	07/04/2022	222	162
3	09/CN-0049/05/21	11/05/2021	Sin evidencia de la Prevención	14/09/2021	90	30
4	09/CN-0018/09/21	17/09/2021	28/01/2022	No Hay Resolutivo (15/11/2022)	286	226



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA, DE DESARROLLO Y MEJORA DE LA GESTIÓN PÚBLICA

ANEXO DE LA CÉDULA DE RESULTADO DEFINITIVOS

Hojas: No. 8 de 8
Número de Auditoría: 13/2022
Número de Observación: 04
Universo: 0.00
Muestra: 0.00
Monto por aclarar: 0.00

No.	Bitácora	Fecha de Ingreso	Fecha de la Prevención	Fecha de la Notificación del Resolutivo y/o Sin Resolutivo	Tiempo Transcurrido de la Fecha de Ingreso a la Fecha de Notificación del Resolutivo y/o Sin Resolutivo (15-11-2022) (Días Hábiles)	Tiempo de Desfase (Días Hábiles)
5	09/CN-0020/09/21	17/09/2021	28/01/2022	No Hay Resolutivo (15/11/2022)	286	226
6	09/CN-0011/11/21	11/11/2021	17/03/2022	No Hay Resolutivo (15/11/2022)	248	188
7	09/CN-0027/11/21	30-11-2021	29-03-2022	No Hay Resolutivo (15/11/2022)	236	176
8	09/CN-0028/11/21	30-11-2021	No hubo Prevención	01-09-2022	181	121
9	09/CN-0013/12/21	07-12-2021	29-03-2022	17/11/2022	233	173

Trámite: SEMARNAT-05-008, Incorporación al Programa de Reducción de Emisiones Contaminantes a la Atmósfera (PRECA).

Tiempo de Resolución: 60 días hábiles

No.	Bitácora	Fecha de Ingreso	Fecha de la Prevención	Fecha de la Notificación del Resolutivo y/o Sin Notificación	Tiempo Transcurrido de la Fecha de Ingreso a la Fecha de Notificación del Resolutivo y/o Sin Notificación (15-11-2022) (Días Hábiles)	Tiempo de Desfase (Días Hábiles)
1	09/KP-0176/05/21	27/05/2021	24/08/2021	06/05/2022	165	105
2	09/KP-0132/06/21	15/06/2021	08/12/2021	No hay Notificación (15/11/2022)	350	290
3	09/KP-0002/10/21	01/10/2021	24/02/2021	09/06/2022	162	102



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA, DE DESARROLLO Y MEJORA DE LA GESTIÓN PÚBLICA
CÉDULA DE RESULTADOS DEFINITIVOS

Hojas:	No. 1 de 7
Número de Auditoría:	13/2022
Resultado Definitivo:	05
Universo:	0.00
Muestra:	0.00
Monto por aclarar:	0.00

Ente: Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales	Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales	Clave: 16000
Unidad Fiscalizada: Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencias de Contaminantes	Clave de programa y descripción de la Auditoría: 800 Al Desempeño	

RESULTADOS DEFINITIVOS

RECOMENDACIONES

HALLAZGOS EN EL PROCESO DE CONTROL DE ARCHIVOS.

Vertientes: Eficiencia y Eficacia

DEBER SER.

Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

ARTÍCULO 18.- "A cargo de cada una de las direcciones generales habrá un director general, quien asumirá su dirección técnica y administrativa y será el responsable ante las autoridades superiores de su correcto funcionamiento."

Los directores generales serán auxiliados por los directores generales adjuntos, directores, subdirectores, jefes de departamento y demás servidores públicos que requieran las necesidades del servicio."

ARTÍCULO 19.- "Los directores generales tendrán las facultades genéricas siguientes:

I. Programar, organizar, dirigir y evaluar el desarrollo de los programas y el desempeño de las atribuciones encomendadas a la unidad administrativa a su cargo;"

Reglamento Interior de la SEMARNAT, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022.

Artículo 3. Al frente de la Secretaría está una persona Titular de la misma, quien para el desahogo de los asuntos de su competencia, se auxiliará de:

A.- Unidades Administrativas.

...

II.- Subsecretaría de Regulación Ambiental, a la que están adscritas:

a) Dirección General de Industria, Energías Limpias y Gestión de la Calidad del Aire;

Artículo 8. A cargo de cada una de las direcciones generales habrá una persona Titular.

Las personas titulares de las direcciones generales podrán auxiliarse, para el ejercicio de sus facultades, por las personas titulares de las coordinaciones, direcciones, subdirecciones, jefaturas de departamento y demás personas servidoras públicas que requieran las necesidades del servicio, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 9. Las direcciones generales tienen las atribuciones genéricas siguientes:

I.- Programar, organizar, dirigir y evaluar el desarrollo de los programas y el desempeño de las atribuciones encomendadas,...

PREVENTIVA.

El Director General de Industria, Energías Limpias y Gestión de la Calidad del Aire (DGIELGCA) de la SEMARNAT, deberá instruir por escrito y obtener el acuse de recibido de los Directores de Área y del servidor público designado como responsable para el control, registro y resguardo del archivo documental a realizar lo siguiente:

a) Que los documentos y expedientes que se generen respecto al cumplimiento de sus atribuciones establecidas en el Reglamento Interior de la SEMARNAT, sean registrados y actualizados oportunamente en el Inventario del Archivo de Trámite y/o de Concentración, a efecto de cumplir con lo establecido en la Ley General de Archivos y demás normatividad y lineamientos generales en materia de archivos.

b) Que el Servidor Público designado como responsable del Archivo de Trámite y/o de Concentración de la Dirección General deberá garantizar el control, registro, disponibilidad, accesibilidad y el debido resguardo de los expedientes generados en materia de Industria, Energías Limpias y Gestión de la Calidad del Aire.

c) Atender con oportunidad y eficiencia las actividades que llegase a requerir el Área Coordinadora de Archivos de la SEMARNAT, con el fin de atender el Programa Anual de Desarrollo Archivístico de la SEMARNAT para el ejercicio 2023.

d) Mantener la capacitación continua que garantice que el Servidor Público designado como responsable de los archivos de la Dirección General, tenga los conocimientos, habilidades, competencias y experiencia acreditada en materia de archivos.

(Handwritten signatures and marks in blue ink at the bottom of the page)

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA, DE DESARROLLO Y MEJORA DE LA GESTIÓN PÚBLICA

CÉDULA DE RESULTADOS DEFINITIVOS

Hojas: No. 2 de 7
Número de Auditoría: 13/2022
Resultado Definitivo: 05
Universo: 0.00
Muestra: 0.00
Monto por aclarar: 0.00

FUNCIÓN PÚBLICA



Ente: Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales

Clave: 16000

Unidad Fiscalizada: Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencias de Contaminantes

Clave de programa y descripción de la Auditoría: 800 Al Desempeño

RESULTADOS DEFINITIVOS

RECOMENDACIONES

Ley General de Archivos.

Artículo 7.- "Los sujetos obligados deberán producir, registrar, organizar y conservar los documentos de archivo sobre todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones de acuerdo con lo establecido en las disposiciones jurídicas correspondientes."

Artículo 10. "Cada sujeto obligado es responsable de organizar y conservar sus archivos; de la operación de su sistema institucional; del cumplimiento de lo dispuesto por esta Ley; las correspondientes de las entidades federativas y las determinaciones que emita el Consejo Nacional o el Consejo Local, según corresponda; y deberán garantizar que no se sustraigan, dañen o eliminen documentos de archivo y la información a su cargo..."

Artículo 11.- "Los sujetos obligados deberán:

I. Administrar, organizar, y conservar de manera homogénea los documentos de archivo que produzcan, reciban, obtengan, adquieran, transformen o posean, de acuerdo con sus facultades, competencias, atribuciones o funciones, los estándares y principios en materia archivística, los términos de esta Ley y demás disposiciones jurídicas que les sean aplicables;

III. Integrar los documentos en expedientes;

VI. Dotar a los documentos de archivo de los elementos de identificación necesarios para asegurar que mantengan su procedencia y orden original;

XI. Aplicar métodos y medidas para la organización, protección y conservación de los documentos de archivo, considerando el estado que guardan y el espacio para su almacenamiento; así como procurar el resguardo digital de dichos documentos, de conformidad con esta Ley y las demás disposiciones jurídicas aplicables,"

ARTÍCULO 13.- "Los sujetos obligados deberán contar con los instrumentos de control y de consulta archivísticos conforme a sus atribuciones y funciones, manteniéndolos actualizados y disponibles; y contarán al menos con los siguientes:

I. Cuadro general de clasificación archivística;

II. Catálogo de disposición documental, y

III. Inventarios documentales."

Artículo 30.- "Cada área o unidad administrativa debe contar con un archivo de trámite que tendrá las siguientes funciones:

I. Integrar y organizar los expedientes que cada área o unidad produzca, use y reciba;

II. Asegurar la localización y consulta de los expedientes mediante la elaboración de los inventarios documentales;

III. Resguardar los archivos y la información que haya sido clasificada de acuerdo con la legislación en materia de transparencia y acceso a la información pública, en tanto conserve tal carácter;

AL DESEMPEÑO.

1 a 2. Se recomienda al Director General de Industria, Energías Limpias y Gestión de la Calidad del Aire, que con el apoyo de los Directores de Área y de la persona Servidora Pública designada para el control y registro del Archivo documental de la DGIELGCA, informar y documentar lo siguiente:

- Una vez que se haya generado y actualizado su Inventario del Archivo de Trámite, se establezca un control interno, que permita asegurar un seguimiento y supervisión oportuna y correcta del registro, clasificación, resguardo y conservación de los documentos y expedientes que se generen en materia de sus atribuciones.

Lo anterior, con el fin de promover y vigilar el cumplimiento de las disposiciones en materia de archivos y en consecuencia se garantice la organización, conservación, disponibilidad, integridad y localización expedita, de los documentos e información que genera esa Dirección General, derivado de sus actividades en materia de Industria, Energías Limpias y Gestión de la Calidad del Aire; cumpliendo así la obligación de garantizar la organización, conservación y preservación de los archivos, con objeto de respetar el derecho a la verdad y el acceso a la información contenida en los mismos.

La presente Cédula de Resultados Definitivos es firmada por las personas servidoras públicas responsables de atender las recomendaciones propuestas, debiendo remitir a este Órgano Interno de Control, el soporte documental que acredite las acciones realizadas en las formas y plazo que en la misma se establecen.



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA, DE DESARROLLO Y MEJORA DE LA GESTIÓN PÚBLICA

CÉDULA DE RESULTADOS DEFINITIVOS

Hojas: No. 3 de 7
Número de Auditoría: 13/2022
Resultado Definitivo: 05
Universo: 0.00
Muestra: 0.00
Monto por aclarar: 0.00

Ente: Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales	Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales	Clave: 16000
Unidad Fiscalizada: Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencias de Contaminantes		Clave de programa y descripción de la Auditoría: 800 Al Desempeño

RESULTADOS DEFINITIVOS

RECOMENDACIONES

Colaborar con el área coordinadora de archivos en la elaboración de los instrumentos de control archivístico previstos en esta Ley, las leyes locales y sus disposiciones reglamentarias;
V. Trabajar de acuerdo con los criterios específicos y recomendaciones dictados por el área coordinadora de archivos;
VI. Realizar las transferencias primarias al archivo de concentración, y
VII. Las que establezcan las disposiciones jurídicas aplicables.

Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los Lineamientos para la Organización y Conservación de los Archivos.

Décimo tercero.- "Los Sujetos obligados, a través de sus áreas coordinadoras de archivos, deberán elaborar los Instrumentos de control y consulta archivísticos vinculándolos con los procesos institucionales, derivados de las atribuciones y funciones, manteniéndolos actualizados y disponibles, que propicien la administración y gestión documental de sus archivos, por lo que deberán contar, al menos, con los siguientes instrumentos:

- I. Cuadro general de clasificación archivística;**
- II. Catálogo de disposición documental, y**
- III. Inventarios documentales:**
 - a) General;**
 - b) De transferencia, y**
 - c) De baja."**

SER.

Del análisis a la información proporcionada por la Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencias de Contaminantes (DGGCARETC), actualmente Dirección General de Industria, Energías Limpias y Gestión de la Calidad del Aire (DGIELGCA), del ejercicio 2021 y relativa al inventario del archivo de trámite que contiene 99,010 expedientes, se determinaron los hallazgos siguientes:

- 1.** La DGGCARETC actualmente DGIELGCA, informó que los documentos que integran cada serie documental del Inventario de Archivo, son actualizados de forma anual, por lo tanto solo se localizan expedientes cerrados en el año 2021 y para aquellos que se encuentren en proceso de integración y correspondan al año 2022, y son administrados por las áreas generadoras hasta su actualización correspondiente en el mes de Diciembre.

Fecha de firma
16 de diciembre de 2022

Fecha compromiso de atención
06 de marzo de 2023

Lic. Adolfo Cimadevilla Cervera
Director General de Industria, Energías Limpias y Gestión de la Calidad del Aire

Ing. Verónica Estrada Ramírez
Subdirectora de Inventarios de Emisiones y Enlace del Acto de Fiscalización

Ente: Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales **Sector:** Medio Ambiente y Recursos Naturales **Clave:** 16000
Unidad Fiscalizada: Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencias de Contaminantes **Clave de programa y descripción de la Auditoría:** 800 Al Desempeño

RESULTADOS DEFINITIVOS

RECOMENDACIONES

Al cierre del ejercicio 2021, la Dirección General contaba con expedientes en proceso y que durante el transcurso del ejercicio 2022 se cerraron; en consecuencia, deben de integrarse en el Archivo de Trámite para su debido resguardo y conservación, y por consiguiente estar en posibilidad de actualizar el Inventario de Archivo de Trámite.

Los hallazgos descritos son conforme el fundamento normativo siguiente: Artículos 7, 10 primer párrafo, 11 fracción I, III, VI y XI y 13 fracción III, y 30 de la Ley General de Archivos; Numeral Décimo Tercero Fracción III del Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los Lineamientos para la Organización y Conservación de los Archivos.

- Adicionalmente, de la revisión a una muestra de 46 expedientes correspondientes a diversos trámites del ejercicio 2021 a cargo de la DGGCARETC ahora DGIELGCA, en 38 expedientes se constató lo siguiente:

Licencia de Funcionamiento

No.	No. de Expediente	Código de Clasificación	Hallazgo
1	D.F./4994	28S.715.5.1/D.F./4994/2021-07	No coincide el código de clasificación archivística, la que contiene el expediente es: 28S.715.5.1/D.F./4994/2022-02
2	D.F./5024	28S.715.5.1/D.F./5024/2022-03	No se localizó relacionado en la información proporcionada
3	09/AF-0013/08/21		No se localizó relacionado en la información proporcionada; El expediente proporcionado no cuenta con caratula de relación de archivo
4	E.M./4730	28S.715.5.1/E.M./4730/2022-07	No se localizó relacionado en la información proporcionada;

Licencia Ambiental Única

No.	No. de Expediente	Código de Clasificación	Hallazgo
1	LAU-09/01132-2021	28S.715.6.1.01132/2021-31	No se localizó relacionado en el inventario
2	LAU-09/01131-2021	28S.715.6.1.01131/2021-24	No se localizó relacionado en el inventario
3	LAU-09/01140-2022	28S.715.6.1.01140/2022-16	No se localizó relacionado en el inventario
4	NA	28S.715.6.1.N/A/2021-26	No se localizó relacionado en el inventario
5	LAU-09/00595/2021-23	28S.715.6.1.00595/2021-23	No se localizó relacionado en el inventario
6	LAU-09/00257/2022-05	28S.715.6.1.00257/2022-05	No se localizó relacionado en el inventario
7	LAU-09/01139-2022	28S.715.6.3.01139/2022-06	No se localizó relacionado en el inventario



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA, DE DESARROLLO Y MEJORA DE LA GESTIÓN PÚBLICA

CÉDULA DE RESULTADOS DEFINITIVOS

Hojas: No. 5 de 7
 Número de Auditoría: 13/2022
 Resultado Definitivo: 05
 Universo: 0.00
 Muestra: 0.00
 Monto por aclarar: 0.00

Ente: Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales	Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales	Clave: 16000
Unidad Fiscalizada: Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencias de Contaminantes		Clave de programa y descripción de la Auditoría: 800 Al Desempeño

RESULTADOS DEFINITIVOS

RECOMENDACIONES

8	LAU-09/01141-2022	28S.715.6.3.01141/2022-10	No se localizó relacionado en el inventario
9	LAU-09/01148-2022	28S.715.6.3.01148/2022-28	No se localizó relacionado en el inventario
10	LAU-09/01149-2022	28S.715.6.3.01149/2022-15	No se localizó relacionado en el inventario
11	NA	28S.715.6.1.NA/2022-29	No se localizó relacionado en el inventario
12	NA	28S.715.6.3.NA/2022-09	No se localizó relacionado en el inventario
13	NA	28S.715.6.3.NA/2022-16	No se localizó relacionado en el inventario
14	NA	28S.715.6.1.NA/2022-17	No se localizó relacionado en el inventario
15	LAU-09/00828-2009	28S.715.6.1.NA/2022-25	No se localizó relacionado en el inventario
16	NA	28S.715.6.3.NA/2022-26	No se localizó relacionado en el inventario

Programa de Exención al Programa de Contingencias Atmosféricas del Valle de México

No.	No. de Expediente	Código de Clasificación	Hallazgo
1	09/KP-0176/05/21	28S.715.7/2021-1	Expediente sin caratula que debe contener los datos archivísticos
2	03/2021	28S.715.7	Expediente sin caratula que debe contener los datos archivísticos
3	04/2021	28S.715.7	Expediente sin caratula que debe contener los datos archivísticos

Ductos y Chimeneas

No.	No. de Expediente y/o Número de Trámite	Código de Clasificación	Hallazgo
1	2021-02	28S.715.11.02/2021	No es coincidente la fecha de cierre y la clasificación archivística
2	10/CN-0118/01/21	28S.715.11/2021-11	El expediente no se localizó relacionado el en el inventario de trámite,
3	09/CN-0010/11/21	28S.715.11/2021-9	El expediente no se localizó relacionado el en el inventario de trámite,
4	2021-09	28S.715.11.09/2021	El expediente no cuenta con caratula archivística
5	2021-10	28S.715.11.10/2021	El expediente no cuenta con caratula archivística
6	2021-11	28S.715.11.11/2021	El expediente no cuenta con caratula archivística
7	09/CN-0009/04/21	N/L	El expediente no se localizó relacionado en el inventario de trámite. No cuenta con caratula de clasificación archivística
8	09/CN-0018/09/21	N/L	El expediente no se localizó relacionado en el inventario de trámite. No cuenta con caratula de clasificación archivística

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Ente: Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales	Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales	Clave: 16000
Unidad Fiscalizada: Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencias de Contaminantes		Clave de programa y descripción de la Auditoría: 800 Al Desempeño

RESULTADOS DEFINITIVOS	RECOMENDACIONES
-------------------------------	------------------------

9	09/CN-0020/09/21	N/L	El expediente no se localizó relacionado en el inventario de trámite. No cuenta con caratula de clasificación archivística
10	09/CN-0011/11/21	N/L	El expediente no se localizó relacionado en el inventario de trámite. No cuenta con caratula de clasificación archivística
11	09/CN-0027/11/21	A	El expediente no se localizó relacionado en el inventario de trámite. No cuenta con caratula de clasificación archivística
12	09/CN-0013/12/21	N/L	El expediente no se localizó relacionado en el inventario de trámite. No cuenta con caratula de clasificación archivística

Uso de equipo, procesos, métodos de prueba, mecanismos, procedimientos o tecnologías a las NOM's

No.	No. de Expediente	Código de Clasificación	Hallazgo
1	S/N	16.285.715.12/2018	No se localizó relacionado en el inventario
2	S/N	16.285.715.12/2018	No se localizó relacionado en el inventario
3	S/N	16.285.715.12/2018	No se localizó relacionado en el inventario

Los hallazgos descritos son conforme el fundamento normativo siguiente: Artículos 7, 10 primer párrafo, 11 fracción I, III, VI y XI y 13 fracción III, y 30 de la Ley General de Archivos; Numeral Décimo Tercero Fracción III del Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los Lineamientos para la Organización y Conservación de los Archivos.

Al respecto, y en atención a la Cédula de Resultados Preliminares, el Área Fiscalizada informó y documentó lo siguiente:

Para la tabla "Licencia de Funcionamiento" realizó las aclaraciones siguientes: del expediente D.F./4994 indicando que se encuentra en el archivo de trámite actualizado a la fecha, anexando la evidencia correspondiente; del expediente 09/AF-0013/08/21 indica que es un trámite que se encuentra en proceso de atención, por lo que no puede encontrarse señalado en el archivo de trámite;



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA, DE DESARROLLO Y MEJORA DE LA GESTIÓN PÚBLICA

CÉDULA DE RESULTADOS DEFINITIVOS

Hojas: No. 7 de 7
Número de Auditoría: 13/2022
Resultado Definitivo: 05
Universo: 0.00
Muestra: 0.00
Monto por aclarar: 0.00

Ente: Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales	Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales	Clave: 16000
Unidad Fiscalizada: Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencias de Contaminantes	Clave de programa y descripción de la Auditoría: 800 AI Desempeño	

RESULTADOS DEFINITIVOS

RECOMENDACIONES

Respecto a la tabla "Ductos y Chimeneas" señaló de, 6 expedientes con Nos. 09/CN-0009/04/21, 09/CN-0018/09/2, 09/CN-0020/09/21, 09/CN-0011/11/21, 09/CN-0027/11/21 y 09/CN-0013/12/21, se encuentran en proceso de atención en alguna de las etapas del procedimiento administrativo, por lo que no se encuentran indicados en el archivo de trámite.

CONCLUSIONES.

Los hallazgos descritos pueden impactar negativamente en el funcionamiento de la ahora Dirección General de Industria, Energías Limpias y Gestión de la Calidad del Aire, debido a que no esta atendiendo con oportunidad lo establecido en la Ley General de Archivos y demás normatividad aplicable en materia archivística.

FUNDAMENTO LEGAL.

- Artículos 18, 19 fracción I, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- Artículos 7, 10, 11, 13, 30, de la Ley General de Archivos.
- Numeral Décimo tercero del Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los Lineamientos para la Organización y Conservación de los Archivos.


L.C. Luis Gutiérrez García
Jefe de Departamento de Auditoría "I"


Mtro. Víctor López Ramírez
Subdirector de Auditoría "B" y
Coordinador del Acto de Fiscalización


L.C. Liliana Buendía Buendía
Titular del Área de Auditoría Interna, de
Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública

Fecha de elaboración: 13 de diciembre de 2022

